



Sección Judicial

Remates

JORGE A. BALINOTTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2 del Dpto. Judicial Necochea a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, sito en calle 83 N° 323 Necochea; en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Vivas Román Raúl y otro s/ ejecución hipotecaria", expediente número 40.145, comunica que el M.C.P. Jorge A. Balinotti Mat. N° 84 del C.M.C.P. Deptal. domicilio legal en calle 57 nro. 2435 Necochea, C.U.I.T. 20-08372581-9; subastará EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, A LAS 12:00 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos calle 68 N° 3153/55 Necochea, el 100% indiviso de un inmueble de calle 71 N° 3437 Necochea; Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Quinta 101, Mzna 101 B, Parc. 5, Partida Inmobiliaria 076-22268, Matrícula N° 22542 (076). Ocupado s/Mand. Const. fs. 211, y en el estado en que se encuentra. Base de venta \$ 220.193,83, en caso de fracasar se subastará el 01/06/2017 con base reducida \$ 165.145,38, en caso de fracasar la segunda subasta se subastará sin base el 02/06/2017, a la misma hora y lugar. Exhibición el 29/05/2017 de 10:30 a 11:30 hs. Deudas: ARBA (fs. 218) \$ 25.563,20 al 19/12/2016; Tasas Municipales (fs. 225) \$ 51.217,78 al 16/01/2017. Condiciones de venta: seña 10%, sellado de Ley 1,20%, arancel profesional 4% cada parte. Adiciónesele el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo de la parte compradora, al contado y al mejor postor en dinero efectivo en el Acto de la firma del Boleto. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado ante el Martillero y depositará, el saldo de precio dentro de los cinco días luego de aprobada la subasta.- El inmueble se remata libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de la posesión la que deberá efectivizarse en un plazo que no supere los 60 días de cumplido con el saldo de precio.- Se hace saber a los posibles oferentes de la prohibición de ceder el boleto de compraventa a quien resulte comprador.- Necochea, 25 de abril de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.199 / may. 9 v. may. 11

JOSÉ LUIS FRANCESCHINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de San Martín, sito en Ricardo Balbín 1753, 3er piso de Gral. San Martín, comunica en autos "Herederos de Contardi, María Angélica, Leonor Pilar Osorio y otros c/ Cabona, Mario y Mabel Beatriz Domínguez s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 35292, que el martillero José Luis Franceschini, CUIT 20-10107685-8, rematará EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017 A LAS 10 HS., en calle 95 N° 1893, San Martín, Pdo. del Mismo nombre de 2017 a las 10 hs., en calle 95 N° 1839, San Martín, Pdo. del mismo nombre, prov. de Bs. As., el inmueble sito en calle Esteban De Luca 4411 esquina Bacacay de Los Polvorines - pdo. de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires- Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 27 b, Parcela 7. Deudas: Arba al 30/1/2017 \$ 6.271,20 - Tasas Municipales al 15/2/2017 \$ 11.833,10 y además registra vencimientos impagos por \$ 874,20 - Aysa no cuenta aún con facturas emitidas por Aysa, por lo tanto no adeuda tasas y/o impuestos con esa empresa. Según constatación atendió Mauro Ariel Cabona que informa que vive allí junto a su esposa de nombre Mariana Soledad Suárez y los 6 hijos menores de ambos y el padre de éste, llamado Mario Cabona. Agrega que viven allí desde hace 29 años cuando compraron sus padres. Base \$ 137.900,96. Seña 30%. Honorarios 4%, Aportes 10%, Sellado 1,2%. Todas estas sumas a pagar en efectivo en el remate. El compra-

dor constituirá domicilio en el radio del Juzgado Bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC y denunciará comitente en el acto de la subasta según Art. 582 del CPCC bajo apercibimiento de proceder conforme a la norma legal citada. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 del CPCC. Visitar el 18 de mayo de 2017 de 10 a 12 hs. Gral. San Martín, 2 de mayo de 2017. Diego M. Fiszman, Secretario.

L.P. 19.123 / may. 10 v. may. 12

OSVALDO RAÚL IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ y Com. N° 1, Depto. Jud. Necochea, hace saber en Exp. 17.156 "Banco de la Nación Argentina c/Badiali José O. y ot. s/Concurso Especial", que el Martillero Osvaldo Raúl Iglesias, mat. N° 44 del CMCPN, domic. 57 - 2901, Necochea, Tel. 429723, rematará EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros y Corred. Públicos de Necochea, calle 68 N° 3153, Necochea, las fincas que se detallan a continuación: a) Inmueble sito en calle 54 N° 3855/3859, entre calles 77 y 79 de la ciudad de Necochea, Nomenclatura catastral es: Circ. I, Sec. E, Quinta 113, Maz. 113-C, Parc. 24, Matrícula 40.861 del partido de Necochea (076), partida 076-001445-1, ocupado según mandamientos de fs. 464 y 474; b) Inmueble sito en calle 54 s/n, entre calles 77 y 79 de la ciudad de Necochea, Nomenclatura catastral es: Circ. I, Sec. E, Quinta 113, Maz. 113-C, Parc. 25, Matrícula 23.177 del partido de Necochea (076), partida 076-019546-4, ocupado según mandamiento de fs. 467; e) Inmueble sito en calle 54 s/n, entre calles 77 y 79 de la ciudad de Necochea, Nomenclatura catastral es: Circ. I, Sec. E, Quinta 113, Maz. 113-C, Parc. 23, Matrícula 23.187 del partido de Necochea (076), partida 076-019547-2, ocupado según mandamiento de fs. 470. Con base los tres inmuebles de \$ 1.166.666,00 (fs. 461). Debe imp. Inmob. Bs. As.: \$ 14.754,70 (parcela 24) (fs. 444 al 02/09/2016), \$ 2.504,50 (parcela 25) (fs. 456 al 02/09/2016), y \$ 2.504,50.- (parcela 23) (fs. 450 al 02/09/2016). Tasas Municip. Necochea: \$ 56.043,58 (parcela 24) (fs. 416 al 22/09/2016), \$ 7.669,01 (parcela 25) (fs. 421 al 22/09/2016), y \$ 16.418,47 (parcela 23) (fs. 411 al 22/09/2016). Título y demás constancias en autos. Vta. libre de Imp. Tasas y Contrib. hasta la toma de posesión la que no podrá exceder de 60 días de integrado el saldo o de aprobada subasta. De fracasar se rematará en el mismo lugar media hora después con una reducción de la base en un 25%. Si volviere a fracasar, se procederá dentro del término de 30 minutos más tarde a la venta sin base manteniéndose demás condiciones. Seña 10% el comprador debe constituir domicilio en radio Juzgado y pagar saldo dentro 5 días de aprobado remate. Honorarios profesionales, comisión martillero 5% más IVA, más 10% de aportes. Sellado 0,6 %. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa (fs. 461/462). Exhibición el 15/06/2017 de 10:00 a 11:00 hs. Necochea, 21 de abril de 2017. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

Nc. 81.200 / may. 11 v. may. 15

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, hace saber que el 6 de febrero de 2017, se ha decretado la Quiebra de IRMA REGALADA BOGADO D.N.I. N° 18.821.861, con domicilio real en calle 524 N° 2132 de La Plata, Pcia. de Bs. As., habiéndose ordenado al fallido y terceros entregar al Síndico los bienes de aquélla y prohibir a los terceros efectuar pagos al fallido, los

que serán ineficaces. Se ha fijado el día 31 de mayo del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante el Síndico Cdor. Germán Oliva, al domicilio de calle 13 N° 723, Piso 13, Depto. 3 de La Plata, lunes a viernes de 9 a 18 hs. Informe Individual: 14/07/17. Informe General: 12/09/17. La Plata, 11 de abril de 2017. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

C.C. 4.840 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3, del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-162-2017-6071, caratulada: "Torres, Matías Alberto s/ Robo simple en tentativa en Moreno -B-", notifica al nombrado MATÍAS ALBERTO TORRES, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de abril de 2017. Atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez Segunda a fs. 28, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 18 y notifíquese al imputado Torres por edicto, intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 12 de abril de 2017.

C.C. 4.854 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2273 seguida a Cristian Ricardo Carabajal por el delito de Amenazas del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CRISTIAN RICARDO CARABAJAL, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Orlando Santillán y de Marina Marián Carabajal, titular del D.N.I. N° 25.577.295, nacido el día 18 de abril de 1987 en la ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Islas Orcadas N° 1630 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la ciudad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 11 de abril de 2017.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 Departamental.- II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 44, 47/49, 52/53, 56/63) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Ricardo Carabajal, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 11 de abril de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 4.852 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El señor Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Depto. Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 7511 caratulada Mustapic Cercos Alfredo Horacio s/ Ejecución de pena

impuesta en causa N° 697/2015-5070 del Juzgado en lo Correccional N° 2 Deptal. en cumplimiento de la manda del Art. 507 párrafo primero del Código Procesal Penal de la Pcia. de Buenos Aires hace saber la resolución que se transcribe a continuación, dictada con fecha 20 de diciembre de 2016 Autos y Vistos: De acuerdo a los fundamentos dados, se condena a ALFREDO HORACIO MUSTAPIC, de las demás condiciones personales obrantes en autos, como autor material penalmente responsable de los delitos de Malversación de caudales públicos en concurso real con falsedad ideológica de documento público, a la pena de un año de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, inhabilitación absoluta por el término de dos años, multa del treinta por ciento (30%) de la suma distraída, equivalente a \$ 7.489,50 y costas. Fdo. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional N° 2. Ante mí María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 7 de abril de 2017. Luján de los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 4.853 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mercuri, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a JUAN LUIS ARCURI, D.N.I. 34.954.823, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a primera audiencia a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3 departamental, sito Estomba 127, a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, en la I.P.P. nro. 10404-14, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Marcelo Jardín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, de abril 6 de 2017. María Florencia Parsons, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.841 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno N° 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4717-17 (Sorteo N° SI-234-2017 e IPP Nro. 1410-1589-16), caratulada "Castillo Marcelo Alejandro s/ Robo y Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a MARCELO ALEJANDRO CASTILLO, D.N.I. N° 21.213.031, argentino, nacido el 15/12/1966, apodado "virola", soltero, hijo de Luis Ángel y de Ana Magdalena Burghi, con último domicilio en la calle Chubut N° 2530 de Rincón de Milberg, Partido de Tigre a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 12 de abril de 2017. Por recibido, téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Juicio a fojas 109. Toda vez que Marcelo Alejandro Castillo se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librense edictos con publicación en el Boletín Oficial -Art. 129 del CPP- y oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Rincón de Milberg que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada, Juez." Secretaria, 12 de abril de 2017. Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.857 / may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (C.P.: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa

N° CP-4753-17 (Sorteo N° SI-628-2017 e IPP N° 1402-11392-12), caratulada "Acevedo Elsa Noemí y otros s/ Usurpación propiedad" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a ELSA NOEMÍ ACEVEDO, apodo "negra", de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 01/4/1980 en Florida, DNI N° 27.946.453, hija de Acevedo Roque y de Barrientos Martha Beatriz, con últimos domicilios conocidos en la calle Almonacid 163 de la localidad de Manuel Alberti y Directorio entre Los Patos de la localidad de Tortuguitas, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 20 de abril de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Elsa Noemí Acevedo se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en el punto 6°) de fs. 275, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de la imputada, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido de la imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Del Viso que en el caso que la nombrada sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa... Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez". María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.062 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 799-11 seguido contra GÓMEZ JUAN LUIS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Emiliano Araujo, argentino, DNI N° 36.848.414, nacido el día 26 de septiembre de 1992, y a Juan Luis Gómez, argentino, DNI N° 36.848.418, nacido el día 15 de abril de 1992; en orden al delito de Amenazas Agravadas y Lesiones Leves (Arts. 149 bis y 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal." Asimismo trascribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de abril de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones de notificación, atento lo que surge de lo informado a fs. 119, donde se informa que el domicilio denunciado resulta ser inexistente, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Suscripto a fs. 110 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3. Dolores, 20 de abril de 2017.

C.C. 5.055 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaria Única a mi cargo, en el marco del Incidente de Eximición de Prisión formado con motivo de la I.P.P. N° PP-06-00-004879-17/00 caratulada "Hidalgo Hugo Orlando s/ Homicidio Calificado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de abril de año 2017. Autos y Vistos: Para resolver sobre el pedido de eximición de prisión solicitado a fs. 1/vta. por el Dr. Marcelo Oregioni, en favor de Mayacine Cisse... Resuelvo: Rechazar la eximición de prisión solicitada por el Dr. Marcelo Oregioni, en

favor de MAYACINE CISSE, por los fundamentos expuestos, en el marco del incidente respectivo, formado con motivo de la I.P.P. N° 06-00-004879-17 (Arts. 1, 3, 15, 23, 105, 106, 185, 186 -a contrario- y 210 del C.P.P.). Notifíquese. En relación a Mayacine Cisse, DNI 95.175.380, desconociéndose su domicilio real, notifíquese mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". Manuel Guerrini, Auxiliar Letrado. La Plata, 20 de abril de 2017.

C.C. 5.046 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-034654-16/00 caratulada "ANTONIO ERICSON s/ Abuso Sexual Agravado" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 19 de abril de 2017. Y Vistos: Atento lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Dptal., cúmplase con las notificaciones encomendadas. Asimismo, habida cuenta que el domicilio del imputado de autos es desconocido ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutoria del auto de fs. 27/28vta. y 30/31, por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutoria del auto de fs. 27/28vta. y 30/31: "La Plata, 21 de marzo de 2017... Y Vistos... Considerando... Por ello el Tribunal Resuelve: rechazar el recurso de apelación articulado y confirmar el auto obrante a fs. 2/vta. del presente Incidente de Excarcelación que deniega el beneficio peticionado en favor de Ericson Antonio en la I.P.P. N° 06-00-034654-16. Fdo. Raúl Dalto y María Silvia Oyhamburu. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal." y "La Plata, 4 de abril de 2017: y Vistos... Considerando... Por ello.. el Tribunal Resuelve: Rectificar el error material involuntario consignado en el resolutorio dictado a fs. 27/28 vta. (Reg. 125 del libro de resoluciones interlocutorias del presente año) y cuando dice "Incidente de Excarcelación" en la parte resolutoria, debe decirse "Incidente de Eximición", por lo que se aclara en tal sentido. La presente es parte integrante de la referida resolución... Fdo. Raúl Dalto y María Silvia Oyhamburu. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal.." Dr. Federico Guillermo Atencio, Juez. La Plata, 19 de abril de 2017.

C.C. 5.045 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber María Piovani, Juez a cargo por acuerdo de la Excma. Cámara Departamental, Secretaria Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Rodríguez Carlos Daniel s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte: 33.618. Con fecha 31 de marzo del 2017, se Decretó la Quiebra de don RODRÍGUEZ CARLOS DANIEL de nacionalidad argentina, con D.N.I 26.107.733, CUIT 20-107733-8, domiciliado en calle Viamonte 105 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. Dännunzio María Cristina, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, PB. Dpto "A", de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 2 de junio del 2017 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 3 del mes julio del año 2017 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 4 de agosto del año 2017, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 27 de abril de 2017. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 5.038 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Primera Instancia Civ. y Com. N° 2 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Lucas Vespucci, comunica que con fecha 19 de diciembre de 2016 se decretó la Quiebra de PATRICIA SANDRA ÁLVAREZ, DNI 14.992.248, con domicilio en Chacabuco 3685 de Mar del Plata ("Álvarez Patricia Sandra s/ Quiebra (Pequeña)" -Expte. N° 123099-). Pedidos de verificación presentarse hasta el día 14 de julio de 2017 ante la Síndico C.P.N. María Carolina Maffezzoli, en San Luis 2478 los días hábiles judiciales de 9 a 13 y de 15:30 a 19:30 hs. Ordénase al fallido y a los terceros para que entreguen al

Síndico los bienes de aquél. Prohíbese efectuar pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Fijar los días 12 de septiembre de 2017 y 26 de octubre de 2017 para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Mar del Plata, 21 de abril de 2017. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.050 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, comunica que con fecha 19 de diciembre de 2016 fue decretada la Quiebra de GLOBAL SUR S.R.L. (CUIT 30-71075059-5), con domicilio en Av. Champagnat N° 853 de esta ciudad (autos "Global Sur S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña) -Expte. N° 122658-). Pedidos vericatorios presentarse hasta el día 13 de julio de 2017 al Síndico C.P.N. Juan Ramón Morán, en calle Rawson 2272 de esta ciudad los días hábiles judiciales en el horario de 8:00 a. 13:00 y de 14:00 a 17:00. Ordénase al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese efectuar pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Fíjanse los días 11 de septiembre y 25 de octubre del año en curso para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente. Mar del Plata, 20 de abril de 2017. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.066 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Territorial Sur S.A. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 50211, con fecha 23 de marzo de 2017 se ha decretado la Quiebra de TERRITORIAL SUR S.A., Matrícula N° 113.476, Legajo N° 186.732, CUIT 33-71211579-9, con domicilio en calle Stegman N° 851 de Coronel Pringles, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquella los entreguen al Síndico Alfredo Horacio López, con domicilio en Alsina 19 Piso 5 Oficina 8 de Bahía Blanca, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase a la fallida para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día 11 de julio de 2017 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Bahía Blanca, 20 de abril de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.085 / may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo interinamente del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Agronomía Raúl Pérez S.A. s/Quiebra", Expte. N° 33.590, con fecha 21 de abril de 2017, se ha decretado la Quiebra de la firma "AGRONOMÍA RAÚL PÉREZ S.A." Inscripta en la DPPJ con la matrícula N° 61.588, CUIT 30-70808587-8, con domicilio social en calle 1810, N° 774 de la ciudad de Tres Arroyos. Manteniendo el Síndico designado Ctdor Rubén Prado, con domicilio en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos. Habiéndose fijado las sgtes. fechas: a) hasta el día 23 del mes de junio del corriente año para que los acreedores postconcursales soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico de la quiebra. b) hasta el día 25 del mes de agosto del cte. año a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y c) hasta el día 26 de septiembre del cte. año para que presente el Informe General. Tres Arroyos, abril 28 de 2017. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Secretario.

C.C. 5.216 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, hace saber que en los autos caratulados "BARLA JOSÉ y otra s/Quiebra s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expte. 31419, con fecha 14 de noviembre de 2016 se ha dispuesto la venta directa con mejoramiento de oferta, del 100% del terreno propiedad de los fallidos, sito en calle 25 de Mayo 6554 de esta ciudad de Mar del Plata (Nom. Cat: Circ. VI, Secc. A, Chacra 56, Mza. 56-i, Parc. 2-b, Matrícula 89957

(045), sobre el cual se encuentra asentada una vivienda edificada por el Sr. Leopoldo Duilio Balagna, por lo que en caso de resultar adquirente un oferente distinto del Sr. Balagna, deberá abonarle a este último -en las condiciones y plazos establecidos para la adquisición del terreno el valor de la vivienda edificada (\$ 413.300). Se fija la base de venta del terreno en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000). Las propuestas deberán presentarse en el domicilio del Juzgado, calle Alte. Brown 2241, 1° Piso de Mar del Plata, hasta las 14:00 hs. del día 18 de mayo de 2017, las que serán abiertas el 19/5/2017 a las 12:00 hs. en la sede del Juzgado ubicado en calle Alte. Brown 2241, 6° Piso de Mar del Plata. La visita al inmueble por parte de los interesados se realizarán los días 2/5/2017, 9/5/2017 y 16/5/2017 en el horario de 11:00 a 14:00 en presencia de la Sindicatura, CP Daniel Alejandro Bautista o colaborador autorizado por el mismo, con domicilio en calle Avda. Luro 3894-1° Piso, Of. "A" de Mar del Plata, Tel. 474-7739/472-5058. Se fija como garantía de oferta el 10 % del precio ofrecido en pesos mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales Mar del Plata, Cta. 825258/8. La oferta deberá mantenerse por el término de sesenta (60) días. Aprobada la adjudicación el oferente tendrá diez (10) días para integrar el saldo de precio. La adjudicación se efectuará a quien ofrezca el precio más alto. No se podrán ceder los derechos y acciones emergentes del acto licitatorio y adjudicación. Para la información total de los antecedentes los interesados deben consultar los autos caratulados "Barla José y otra s/Quiebra s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expte. 31419, en la Mesa de Entradas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en el horario de atención al público. Los pliegos de condiciones del mejoramiento de oferta por sobre cerrado podrán ser retirados por el Juzgado interviniente, por Mesa de Entradas o bien en el domicilio de la Sindicatura. Mar del Plata, 20 de abril de 2017. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

C.C. 4.974 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° 290-2015-3488 caratulado "FRASCAROLI JESICA LORENA s/ Administración fraudulenta en concurso ideal con falsificación de documento privado (IPP 3112/11)"; a fin de solicitarle, tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto - en forma gratuita- por el término de cinco días: "En causa N° 290-2015-3488 caratulado "Frascaroli Jéscica Lorena s/ Administración Fraudulenta en concurso ideal con falsificación de documento privado (IPP 3112/11)", se ha dispuesto notificar a Jesica Lorena Frascaroli; que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere en el plazo de diez días será declarado rebelde en lo términos de los Arts. 303 y concls. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.223 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FERREIRA ROMINA PAULA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 68506-16 (RI 7074/4), seguida a la nombrada en orden al delito de Estafa en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de abril de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 5.221 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a TAMARA YASMIN LAGUARDIA y a NICOLE MARÍA JOSE FLEITAS VEGA para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-16835-13, seguida a las nombradas en orden al delito de Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declaradas Rebeldes y ordenarse sus comparendos compulsivos, (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de abril de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 5.222 / may. 9 v. may. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don NORBERTO PABLO BARREIRO. Mercedes, 22 de marzo de 2017. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

C.C. 4.927 / may. 9 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARIEL ROLANDO ROJAS DNI 33.081.525, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 405-15-5032 "Rojas, Ariel Rolando s/Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 7 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad Policial a fs. 599 y por la Actuarial precedentemente, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ariel Rolando Rojas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional N° 2. Secretaria, 7 de abril de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.928 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GUSTAVO MIGUEL ARCENEGUI, DNI 25.778.079, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2772-2016-5795 - "Arcenegui Gustavo Miguel s/Lesiones Graves Calificadas inc. 11 Art. 80, Amenazas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 10 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 153 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gustavo Miguel Arcenegui, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional". Secretaria, 10 de abril de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.929 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - la Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALEJANDRO ROQUE SALGUERO, DNI 17.421.194, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -239-2014-4661- "Salguero Alejandro Roque s/Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alejandro Roque Salguero bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Secretaria, 12 de abril de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.930 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EMILIO NICOLÁS RAZZETO, en causa N° PP-07-00-003970-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de abril de 2017. Atento lo informado a fojas 158, notifíquese a Emilio Nicolás Razzeto que deberá estar a derecho en el marco de esta investigación penal preparatoria ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de abril de 2017. Atento lo informado a fojas 158, notifíquese a Emilio Nicolás Razzeto que deberá estar a derecho en el marco de esta investigación penal preparatoria, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese ofi-

cio al Sr. Director Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 4.932 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ARGIERO DARÍO MAXIMILIANO, y ROA LUCAS EMANUEL para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-14441-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 12 de abril de 2017. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.934 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a MÓNICA BEATRIZ MARIANO, en causa N° PP-07-00-063866-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa en relación a los hechos atribuidos a Mónica Beatriz Mariano y Cristian Pablo López (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal y artículo 13 de la Ley 25.761). II- Sobreseer totalmente a Mónica Beatriz Mariano y Cristian Pablo López en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 17 de abril de 2017. Atento lo informado a fojas 316, notifíquese a Mónica Beatriz Mariano de la resolución 305/307/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí Pablo Bravo, Secretario.

C.C. 4.933 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-051848-16/00 caratulada "Lucas Matías Fernández Gómez s/Homicidio y tentativa de homicidio"- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 6 de abril de 2017. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de FERNÁNDEZ LÓPEZ LUCAS MATÍAS, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial el auto de fs. 24 por el plazo de cinco días, intimando a los nombrados para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezcan a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe el auto de fs. 24: "La Plata, 21 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de Lucas Matías Fernández Gómez en la I.P.P. Nro. 06-00-051848-16/00; Considerando: Que a fs. 2/vta. se resolvió denegar a Lucas Matías Fernández Gómez, el beneficio de eximición de prisión solicitado. Que conforme lo actuado a fs. 22/vta., siendo desconocido el domicilio actual del nombrado, deviene imposible dar cumplimiento a la manda del art. 186 del C.P.P. que establece la obligación de notificar personalmente al beneficiario, sea quien haya sido el peticionante de su otorgamiento, tornando de este modo abstracto el precepto contenido en el Art. 190 inc. 1° del ritual. Por ello, de conformidad con lo expuesto y lo normado por los arts. 186 y 190 del Cód. Proc. Penal, Resuelvo: Ampliar la resolución de fs. 2/vta. y no hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado a favor de Lucas Matías Fernández Gómez por los fundamentos vertidos precedentemente (arts.186 y 190 del Cód. Proc. Penal). Notifíquese. Fdo.: Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías".

C.C. 4.917 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La

Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a TEODOSIO LAIME GUZMÁN, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7 entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00- 033447-10/00 caratulada "Laime Guzmán, Teodosio s/Homicidio Culposo - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 07 de abril de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Teodosio Laime Guzmán, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra". Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaría, 07 de abril de 2017. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria. Martín M. Iparraguirre, Secretario.

C.C. 4.919 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MEDINA JUAN CARLOS SAMUEL, argentino, DNI 34.647.772, hijo de Juan Carlos y de Morales, Sara Ángeles, con último domicilio conocido en calle Scalabrini Ortiz N° 2149 de Longchamps, Almirante Brown, en causa N° 3966-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de abril de 2017. Atento el informe policial de fs. 316/137 y 320 que da cuenta que el imputado Medina Juan Carlos Samuel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 251), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez. Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.920 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a PÉREZ DAVID, argentino, DNI 29726658, hijo de José Omar y de Vázquez Paulina con último domicilio conocido en calle 8 entre 480 y 481 de City Bell, La Plata, en causa N° 5722-3 seguida al nombrado por el delito de Robo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 12 de abril de 2017. Atento el informe policial de fs. 107/1112 que da cuenta que el imputado Pérez David se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 72), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo. Graciela M. Buscarini, Juez". Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.916 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a BALDERRAMA CARLOS, argentino, hijo de Nicolasa, nacido el 4 de

noviembre de 1969 en Cochabamba - Bolivia, con último domicilio conocido en calle 8 N° 70 entre 137 y 138 de Berisso, en causa N° 5566-3 seguida al nombrado por los delitos de Hurto en grado de tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 7 de abril de 2017. Atento el informe policial de fs. 113 que da cuenta que el imputado Balderrama Carlos se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 39), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.918 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CANDIA PEREYRA JAVIER, argentino, hijo de Candia y de Pereyra Florida, con último domicilio conocido en calle Céspedes y Lavalleja N° 2825 del Barrio Primavera Ruta 3 Km 28 de González Catán en causa N° 5372-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "... La Plata, 31 de marzo de 2017. Atento los informes policiales de fs. 147, 149, 152 y vta., 156 y vta., 159 y vta. que dan cuenta que el imputado Candia Pereyra Javier se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 44/46) , ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (arts. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.915 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-000479-14, caratulada "Ferreya Sergio Damián s/ Estafa Dte.: Petronio Alfredo, Roque Pérez", a fin de citar al señor FERREYRA SERGIO DAMIÁN, DNI 30.502.341, para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 10 de noviembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Ferreyra Sergio Damián, DNI 30.502.341, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real. Fdo. Dra. Patricia A. Hortel, Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. El presente es reiteratorio de anterior de igual tenor de fecha 10/11/2016 y 23/01/2017. Sírvase remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta UF.I.J N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (C.P. 7260), con tel. fax 02344-455250. Dra. Mariela Yael Mendes, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.203 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° PP-03-02-003610-08/00) seguida a Márquez, Federico Daniel s/Robo agravado (comisión con efracción), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías,

Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 128 N° 87 de Santa Teresita Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a FEDERICO DANIEL MÁRQUEZ, en orden al delito de Robo Simple, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de abril de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Márquez Federico Daniel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 5.202 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Señora, Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GIAN PIERRE VIELSIS OROZCO, cédula peruana N° 80.107.120, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-565-2016 - 5460 - "Vielsis Orozco Gian Pierre, Bravo Brenda Ayelén s/Hurto simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 18 de abril de 2017. Autos y Vistos; Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 31, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gian Pierre Vielsis Orozco bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 18 de abril de 2017.

C.C. 5.200 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, Dra. María Teresa Bomaggio interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NICOLÁS AGUSTÍN CABRERA, DNI 40.495.803, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2579-2016 - 5765 "Cabrera, Nicolás Agustín s/Encubrimiento calificado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 19 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 31 y por la Actuaría precedentemente, siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Nicolás Agustín Cabrera bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 19 de abril de 2017.

C.C. 5.199 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -985-2014 - 4894, caratulada: "Senna Jonathan Hernán s/Robo simple en grado de tentativa en Carmen de Areco (B), (I.P.P N° 09-00-004832-14) y sus agregadas N° 760/2016-5698, Caratulada: Senna Jonathan Hernán y Núñez Bautista Jesús s/Hurto simple (dos hechos) en concurso real en Carmen de Areco (B) y causa N° 1591/2016-5837, caratulada: Senna Jonathan Hernán s/Resistencia a la autoridad en Carmen de Areco (B)", notifica al nombrado JONATHAN HERNÁN SENNA, de la siguiente resolución: " ... en la audiencia del día, 12 de abril del año 2017, siendo las ocho horas, comparecen ante S.S. y Secretaría Autorizante, el Señor Agente Fiscal Doctor Guillermo Roberto Lennard y el Señor Defensor Oficial, Doctor Sebastián Emilio Sampol... Resuelvo: 1. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Senna Jonathan Hernán por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 12 de abril de 2017.

C.C. 5.198 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -115-2015 - 5152, caratulada: "Moreyra Priscila Belen s/Violación de domicilio, lesiones leves y amenazas simples (dos hechos) en concurso real (General Rodríguez)", notifica al nombrado PRISCILA BELÉN MOREYRA, de la siguiente resolución: Mercedes, 20 de abril de 2017. Autos y Vistos: ... Y considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Priscila Belén Moreyra, en relación a los delitos de violación de domicilio, lesiones leves y amenazas simples (dos hechos) en concurso real imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 89, 149 bis, primera parte y 150 del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 39. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 20 de abril de 2017.

C.C. 5.197 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2061/2016 - 5923 caratulada Suárez, Matías Ezequiel s/Amenazas simples y daños en concurso real en Luján (B)" y agregada N° 1747 - 2016 - 5864 caratulada: "Suárez, Matías Ezequiel s/Desobediencia en Luján -B-", notifica al nombrado MATÍAS EZEQUIEL SUÁREZ, de la siguiente resolución: "... en la audiencia del día diecinueve de abril de 2017, siendo las once horas ... A continuación S.S. dicta la siguiente resolución: Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: 1. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Matías Ezequiel Suárez por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da el Auxiliar Letrado, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 19 de abril de 2017.

C.C. 5.196 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4750-17 (Sorteo N° SI-598-2017 e IPP N° 1401-1219-17), caratulada "Díaz Néstor Fabián s/Hurto" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a LORENZO JUSTINO CANO, de estado civil casado, nacido el día 05/09/1972 en San Vicente provincia de Misiones, nacionalidad argentina, hijo de Ramona Sosa y Teodoro, artesano, con último domicilio en la calle Paraná N° 41 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 19 de abril de 2017. Por recibido, agréguese. Téngase presente los ofrecimientos de prueba confeccionados por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 56/vta. y el Sr. Defensor Oficial a fs. 75. Toda vez que Lorenzo Justino Cano se mudó del domicilio oportunamente fijado -fs. 27/28 y 65- desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fajas 63 vta. y por el Sr. Defensor Oficial en el punto I de fs. 71, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Librense oficios al domicilio conocido del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Fdo.: Dra. Ma. Emma Prada. Juez." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.194 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan

Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a YERSON YOSIMAR LAGOS OROZCO, en la causa N° 4405-P del registro de este Juzgado, DNI 95.088.837, con último domicilio en la calle La Rioja 1227 o 1257 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la presente causa N° 4405-P que se le sigue por el delito de desobediencia en este Juzgado. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de abril de 2017. Visto lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 90 vta. y lo manifestado por la Defensa a fs. 91 vta., no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes del C.P. P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Mariela C. Quintana, Secretaria.

C.C. 5.193 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARMEN DOMINIQUE GARCÍA, con último domicilio en Tomkinson y Av. Rolón, Segundo Pasaje, Segunda Casilla del Barrio La Cava de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3220, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de abril de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 262, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Carmen Dominique García, cítesela por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde comparendo (Arts. 303, 304 y concordante s del C.P.P.) Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario.

C.C. 5.192 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-005034-14/00 caratulada "Lo Gioia, Enrique s/Atentado contra la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado ENRIQUE LO GIOIA cuyo último domicilio conocido era en calle Roque Sáenz Peña 377, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Por recibidas constancias de cumplimiento aportadas por la Defensa Oficial, informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 59 de la IPP PP-03-00-005034-14/00, en fecha 03 de septiembre de 2014, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Enrique Lo Gioia, por el delito de Atentado a la Autoridad previsto y penado por el Art. 237 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 69 de la presente causa, el Patronato de Liberados de la C.A.B.A. informa que el encartado aportó copia del recibo de la donación impuestas, como asimismo a fs. 64 y 65 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Enrique Lo Gioia. Que conforme surge de la presente IPP a fs. 66/67 y 71/4, la defensa Oficial acompaña las constancias de cumplimiento de la totalidad de las tareas comunitarias realizadas por el encausado en favor del Hospital Municipalidad Doctor Francisco Quijano de la localidad de Lezama. En consecuencia, y habida

cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Enrique Lo Gioia, argentino, DNI 33.443.672, nacido el 24 de marzo de 1988 en Dolores, hijo de Luis Roberto y de Graciela Isabel Ferreyra, domiciliado en Roque Sáenz Peña 377, en orden al delito de Atentado a la Autoridad, previsto y penado por el Art. 237 del Código Penal. (arts. 323 inc. 1º del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, (17 de abril de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias en el que se informa que el imputado Enrique Lo Gioia, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 75 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 17 de abril de 2017.

C.C. 5.242 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-004341-12/00 caratulada "Romero, David Alfonso s/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado DAVID ALFONSO ROMERO cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 113 bis y Avenida 9, la siguiente resolución: "Dolores, 16 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 46 y vta. de la IPP PP-03-00-004341-12/00, en fecha 26 de julio de 2012, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a David Alfonso Romero, por el delito de Robo Simple, previsto y penado por el Art. 164 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 102/103 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 120/126 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Romero David Alfonso. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de David Alfonso Romero, argentino, DNI 31.224.624, nacido el 10 de enero de 1984 en Lomas de Zamora hijo de Romero Aranda Alfonso y de Mereles María del Carmen, domiciliado en Paseo 113 bis y Avenida 9 Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple, previsto y penado por el Art. 164 del Código Penal (arts. 323 inc. 1º del CPP) Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: Dolores, 17 de abril de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell, en el que se informa que el imputado Romero David Alfonso, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 428 y vta. ya que reside más en el domicilio

denunciado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 17 de abril de 2017.

C.C. 5.241 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 16.923/IPP N° 004566-15, caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Javier Flores", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JAVIER ERNESTO FLORES, cuyo último domicilio conocido era en calle Francia N° 94 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 9 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Fabián Urquijo en beneficio y representación de Javier Ernesto Flores. Y Considerando: I. Que en la I.P.P.N° 004566-15, que tengo a la vista, y de conformidad con las siguientes constancias de autos, a saber: acta de denuncia de fs. 1/vta., declaración testimonial de fs. 3 y vta., precarios médicos de fs. 5/7, acta de inspección ocular y croquis ilustrativo de fs. 9 y vta., declaración testimonial de fs. 19 y vta., declaración testimonial de fs. 20 y vta., copia de denuncia de fs. 22 y vta., informe de fs. 24, declaración testimonial de fs. 26 y vta., copia de declaración testimonial de fs. 37 y vta., informe de fs. 38, declaración testimonial de fs. 40, declaración testimonial de fs. 42 y vta., declaración testimonial de fs. 49/50, declaración testimonial de fs. 51 y vta., fotografía de fs. 52, acta de allanamiento y secuestro de fs. 65 y vta., declaración testimonial de fs. 66 y vta., informe médico de fs. 70 y vta., y demás constancias de autos existen elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión del hecho ilícito que seguidamente se describe: "Que el día primero de noviembre del año dos mil quince, siendo aproximadamente las dieciocho horas, en la localidad de Dolores, partido homónimo, más precisamente en la vía pública a la altura de sito calle Sarmiento N° 1628, un sujeto adulto de sexo masculino, quien portaba un arma de fuego tipo escopeta, con intención de provocarle la muerte le efectuó al menos un disparo hacia el cuerpo de Félix Argentino González, -quien se encontraba a corta distancia del mismo; no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad atento a que la víctima se agacho para que no le impactara el disparo para posteriormente trenzarse en lucha con el mismo y así evitar que dicho sujeto continúe efectuando disparos, sin perjuicio de lo cual las municiones le provocaron excoriación en región frontal izquierda y una contusión y excoriación en pómulo izquierdo, y traumatismo de hombro izquierdo. Que el hecho antes descripto corresponde ser calificado como constitutivo del delito de Homicidio en grado de tentativa agravado por la utilización de un arma de fuego previsto y penado por el 79, 42 en relación con el art. 41 bis del Código Penal. II. Que, sin perjuicio de lo resuelto por el Suscripto a fs. 76/78 de la IPP de referencia, y en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1º del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Javier Flores. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Javier Flores. Notifíquese al imputado, Defensor Particular y a la Fiscalía intreviniente; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Christian Gasquet. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 17 de abril de 2017. Autos v Vistos: Por recepcionada la presente IPP, atento el estado de la presente, y en virtud de no encontrarse notificado el imputado Javier Flores de lo resuelto a fs. 56 del presente Incidente, en virtud de que el mismo no se domicilia en el lugar oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez del

Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 17 de abril de 2017.

C.C. 5.240 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, por disposición de Órgano Superior, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamental, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a EZEQUIEL PAUL VALLE de nacionalidad argentina, sin apodos referidos, de 18 años de edad, nacido el día 11 de junio del año 1998 en la localidad y partido de Lomas de Zamora, titular del D.N.I. N° 41.884.230, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.), en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 49.260, bajo apercibimiento de revocar el pronunciamiento de fecha 9 de septiembre del año 2016, en el marco de las actuaciones antes referidas. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de abril de 2017... III- Teniendo en cuenta las reiteradas incomparencias de Ezequiel Paul Valle por ante la Secretaría de este Juzgado y en razón de ignorarse su domicilio (ver fs. 47), de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del C.P.P., cítese y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar el pronunciamiento de fecha 9 de septiembre del año 2016...Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. Fdo.: Miriam Buzzo, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 11 días del mes de abril de 2017. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.

C.C. 5.228 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CAXIAS MICAELA VERÓNICA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-4445-16, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 25 de abril de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 5.227 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En causa N° 155/2015 caratulada "Cueto, Emanuel Eduardo s/ Lesiones Leves" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a EMANUEL EDUARDO CUETO la siguiente resolución: Tandil, 20 de abril de 2017... Atento el informe que antecede, hágase conocer a Emanuel Eduardo Cueto hágase saber al mismo que deberá comparecer a este Juzgado - sito en calle Uriburu Sur 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado y fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde expidiendo la correspondiente orden de detención en los términos de los arts. 151, 303 y conchs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena- Juez Correccional". Tandil, 20 de abril de 2017. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 5.226 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9306 seguida a BARTOLI LEANDRO NICOLÁS por infracción al art. 6 de la Ley 13.178, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de marzo de 2017. Tengo el agrado de dirigir al Señor Director el presente oficio librado en expe-

diente administrativo 5100-29876/2017-0 y en uso de la facultad conferida en el art. 16 del Decreto-Ley 7.543&69, TO por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9.140, 9.331, 11.401, 12.214 y Resolución 1.215/84, solicitando se sirva ordenar la inscripción de la Inhibición General de Bienes a nombre de: Bartoli Leandro Nicolás ... La parte pertinente de la Resolución que ordena la inscripción dice así: Resuelve: art. 3° "En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuentre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes de los deudores, a cuyo efecto el Sr. Director del área correspondiente glorará copia de la presente en cada expediente administrativo y librará el oficio pertinente", Fdo. Dr. Miguel Berri, Subsecretario, Resolución 302/15 del 31 de agosto de 2015". María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 5.225 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez Unipersonal del Tribunal en lo Criminal con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dra. Verónica Vidal, en la Causa N° 946 -del registro de este Tribunal, caratulada "Campisi Lucas Matías - Casella Elías Sebastián por Incendio Calificado- Daño Calificado", iniciada el día 19 de marzo de 2016 y que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 582-16, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 18 de abril de 2017. Atento el estado de la presente causa, y no habiendo comparecido el imputado LUCAS MATÍAS CAMPISI, no obstante las diligencias efectuadas (fs. 70/73 y fs. 75/81) y tiempo transcurrido, de conformidad con lo normado por lo normado por los arts. 129, 303 y conchs. del C.P.P., cíteselo por edicto para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Fdo. Verónica Vidal, Juez.

C.C. 5.224 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RODRÍGUEZ JONATAN DANIEL, poseedor del DNI 31.933.761; nacido el 10/08/1984 en Lomas de Zamora, hijo de Dolores del Carmen Rodríguez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-65478-15 (Registro Interno N° 6977), caratulada "Rodríguez Jonatan Daniel y otro s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de abril de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 199, fs. 201, fs. 212, y fs. 215 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Juez Correccional". Paula E. Trebisac, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.220 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dra. Andrea Viviana Ramos Perea notifica por este medio a ACOSTA GABRIEL ALJANDRO, poseedor del D.N.I. N° 23.887.791, nacido el 25 de marzo de 1974 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Lucio Acosta y de Nilda Apelhans; s/ Homicidio Culposo Calificado, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "En la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2016 (...) Y Resultando (...) y Considerando (...) Sentencia:(...) IV. Los honorarios devengados por los trabajos profesionales efectuados durante la presente etapa de juicio se reglarán de la siguiente manera: A) Para el Dr. Rubén Luján Laborde, T° I, F° 147 del C.A.Q., en la suma equivalente a

treinta (30) jus más el porcentaje legal pertinente. (...) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional." A tales fines, se transcribe a continuación el artículo 54 del Decreto Ley 8.904/77 y modificatorias: "Artículo 54. Los honorarios regulados judicialmente deberá abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajusto establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. Lomas de Zamora, 7 de abril de 2017.

C.C. 5.219 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RABANAL REBATA, WILLIAMS o WILLIAMS ERNESTO BARAHONA o ERNESTO WILLIAMS BARAHONA o WILLIAN ERNESTO BARAHONA o WILLIAM ERNESTO BARAONA o WILLIAM ERNESTO DÁVILA o WILLIAMZ ERNESTO DÁVILA o WILLIAM ERNESTO DÁVILA o PABLO RAÚL GONZÁLEZ MONTANER o NELSON PINEA DÁVILA o WILLIAMS HERNESTO RABANAL o NELSON PAUL RABANAL DÁVILA o NELSON PAUL RABANAN DÁVILA a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 4715-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de abril de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 210/11 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Williams Rabanal Rebatta, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez ". Se hace constar que de no presentarse nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 24 de abril de 2017. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.218 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la I.P.P. N° PP-11-00-004365-12/00, caratulada "Cuadra, Marcelo Aldo s/Amenazas", notifica a MARCELO ALDO CUADRA por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 30 de marzo de 2016. Autos y Vistos: El estado de las presentes actuaciones, I.P.P. N° 11-00-004365-12/00, caratulada "Cuadra, Marcelo Aldo s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, de la que surge que a fs. 130/131vta. la Sra. Agente Fiscal interviniente, Dra. Mirta Ciancio, solicita se declare la extinción de la acción penal por prescripción y el consecuente sobreseimiento de Marcelo Aldo Cuadra en los términos del art. 323 inc. 1 del CPP. Que corrida la vista a la Defensa Oficial, a fs. 135 se expide el Sr. Secretario Dr. Enzo Fontana adhiriendo a la solicitud y los fundamentos expuestos por el Ministerio Público Fiscal. Que a fs. 97/99vta. surge la imputación fiscal calificando los hechos atribuidos a Marcelo Aldo Cuadra como constitutivos del delito de Amenazas (cuatro hechos), previsto y sancionado por el art. 149 bis del Código Penal. Y Considerando: Que el delito de Amenazas (art. 149 bis del C.P.) tiene prevista una pena máxima de dos años de prisión, por lo cual, conforme lo normado por el art. 62 inc. 2 del Código Penal, habiendo sido superado dicho plazo con posterioridad a la imputación de fs. 97/99vta., y no existiendo otros actos interruptivos de la prescripción (v. informe de antecedentes penales de fs. 126), corresponde declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de Marcelo Aldo Cuadra en los términos del art. 323 inc. 1 del CPP. Sin perjuicio de lo considerado, se meritúa pertinente que la Sra. Fiscal General tome conocimiento del estado de las presentes actuaciones, atento el tiempo transcurrido y la escasez de medidas adoptadas con el fin de notificar al causante la imputación penal de fs. 97/99vta. Por todo lo expuesto, Resuelvo: I) Declarar la extinción de

la acción penal por prescripción respecto de Marcelo Aldo Cuadra, argentino, DNI 14.955.863, nacido en Necochea el 11 de octubre de 1962, con último domicilio en calle 147 bis N° 1968 de Necochea, en orden al delito de Amenazas, previsto y sancionado por el art. 245 del Código Penal, cuatro hechos presuntamente acaecidos los días 17, 24, 25 de septiembre de 2012 y 07 de octubre de 2012, en la ciudad de Necochea y en perjuicio de María de los Ángeles Juez; y consecuentemente sobreseer al mencionado en los términos de lo previsto en el art. 323 inc. 1 del C.P.P. (arts. 62 inc. 2 del C.P., arts. 321, 322, 323 inc. 1 del C.P.P.). II) Remitir las presentes actuaciones a Sra. Fiscal General para su conocimiento y a los fines que estime corresponder, atento el tiempo transcurrido y la escasez de medidas adoptadas con el fin de notificar al causante la imputación penal de fs. 97/99vta. (arts. 6, 59, 267 y cc. del CPP, y art. 28 Ley 14.442). III) Regístrese. Notifíquese. Comuníquese. "Fdo. Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Secretaría. Necochea, a los 28 días del mes de abril de 2017. Virginia Carolina Zambón, Secretaria.

C.C. 5.210 / may. 9 v. may. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Moreno / Gral. Rodríguez, a cargo de la Dra. María Alejandra Galati, Secretaría a cargo de las Dras. Maggy Techera de Melo Alonso y Paula Andrea Rumolo, sito en la calle Asconape 180 de la localidad de Moreno, en los autos caratulados: "Villarreal, Rocío s/ Abrigo Expte. Nro. 4514/15", se ha dispuesto citar, por el plazo de tres días y bajo apercibimiento de Ley, a la Sra. SILVIA YOLANDA VILLARREAL D.N.I. Nro. 30.085.271 mediante edictos a que comparezca a la sede de este Juzgado a la audiencia fijada para el día 30 del mes de mayo de 2017 a las 09.00 hs. en los términos del Art. 12 de la Ley 14528. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario La Acción de Moreno junto con la transcripción de la parte pertinente del Art. 12 de la Ley 14.528 y dejando constancia que los mismos se encuentran exentos del pago de aranceles.- Conforme surge de la resolución que ut supra se transcribe se procede a reproducir la parte pertinente del Art. 12 de la Ley 14.528: "Se notificara personalmente a padres o familiares de la fecha de audiencia- con habilitación de días y horas inhábiles- y se les hará saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adaptabilidad del niño, niña o adolescente. Asimismo se les informará que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Secretaria. Moreno, 24 de abril 2017. Maggy Techera de Melo, Alonso, Secretaria.

C.C. 5.288 / may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Moreno / Gral. Rodríguez, a cargo de la Dra. María Alejandra Galati, Secretaría a cargo de las Dras. Maggy Techera de Melo Alonso y Paula Andrea Rumolo, sito en la calle Asconape 180 de la localidad de Moreno, en los autos caratulados: "Villarreal, Maximiliano s/ Abrigo expte. Nro. 4513/15", se ha dispuesto citar, por el plazo de tres días y bajo apercibimiento de Ley, a la Sra. SILVIA YOLANDA VILLARREAL D.N.I. Nro. 30.085.271 a que comparezca a la sede de este Juzgado a la audiencia fijada para el día 30 del mes de mayo de 2017 a las 09:00 hs. en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario La Acción de Moreno junto con la transcripción de la parte pertinente del Art. 12 de la Ley 14.528 y dejando constancia que los mismos se encuentran exentos del pago de aranceles.- Conforme surge de la resolución que ut supra se transcribe se procede a reproducir la parte pertinente del Art. 12 de la Ley 14.528: "Se notificará personalmente a padres o familiares de la fecha de audiencia con habilitación de días y horas inhábiles- y se les hará saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adaptabilidad del niño, niña o adolescente. Asimismo se les informará que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Secretaría, Moreno, 24 de abril de 2017. Maggy Techera de Melo, Alonso, Secretaria.

C.C. 5.289 / may. 10 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 2205 del registro de la Secretaría Única, seguida a Juan Ezequiel Véliz por los Delitos de Lesiones Leves Agravadas por mantener una relación de pareja, mediando convivencia, Amenazas simples -dos hechos- y Daño, en concurso real entre sí, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a JUAN EZEQUIEL VÉLIZ, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, nacido el día 20 de febrero de 1988, en la provincia de Tucumán, con D.N.I. N° 33.973.140, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Boyacá N° 2046 de la Ciudad y Partido de Morón, hijo de Ángel Ramón y de Silvia Petrona Molina, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 27 de abril de 2017. En atención a lo informado por personal policial a fs. 154, 160 y 165, como así también lo que surge de los informes actuariales obrantes a fs. 156 y 158, toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, previo a proveer lo solicitado por el señor Agente Fiscal a fs. 162 y por la señora Defensora Oficial a fs. 168, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Ezequiel Véliz, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado. Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 27 de abril de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 5.282 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición superior en la I.P.P. N° PP-03-03-004207-08/00 seguida a WALTER ENRIQUE MUÑOZ por el delito de Homicidio Culposo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Avda. Circunvalación entre Paseos 131 y 132, casa 10, de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires, la resolución que dictara este Juzgado del día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Resolución N° I.P.P. N° PP-03-03-004207-08/00. Dolores, 24 de abril de 2017. Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Muñoz, Walter Enrique, argentino, instruido, mayor de edad, nacido el 19 de septiembre de 1971 en C.A.B.A., DNI 22.184.830, con último domicilio conocido según IPP en Avda. Circunvalación entre Paseos 131 y 132, casa 10 de Villa Gesell, Por haber Operado la Prescripción, en relación al Delito de Homicidio Culposo, previsto y penado por el Art. 84 del Código Penal (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda, debiendo notificarse al imputado habida cuenta que se desconoce su actual domicilio mediante edicto judicial" Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 24 de abril de 2017.

C.C. 5.283 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-5242-12, seguido a Suárez Javier por el Delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JAVIER SUÁREZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando:..., Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente a Javier Suárez, argentino, D.N.I. N° 33.311.715, nacido el 10 de febrero de 1988, hijo de Julio Oscar y de Miriam Quiroga; en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277, Inc. 3° del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por

Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II. Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez" A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 25 de abril de 2017 - Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Oficial Descentralizada de Mar del Tuyú, atento lo informado por el Dr. Martín Miguel Molina, a fs. 27 y lo resuelto por el Suscripto a fs. 19/vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 25 de abril de 2017.

C.C. 5.284 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En P.P. N° 03-03-4907-12 seguida a Luján Luis Alberto s/ Amenazas Agravadas por el empleo de arma en concurso ideal con Lesiones Graves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido LUJÁN LUIS ALBERTO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de febrero de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1- Sobreseer totalmente al imputado Luis Alberto Luján, DNI N° 37.201.633, argentino, apodado "El Peque", mecánico, que no sabe leer ni escribir, nacido el día 10 de febrero de 1993 en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Alfredo (v) y de María Cristina Medina (v), domiciliado en calle Paseo 119 y Circunvalación de Villa Gesell, en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma en Concurso Ideal con Lesiones Graves por los que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Arg. Art. 323 Inc. 4° del C.P.P.) ... Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 27 de abril de 2017. Autos y Vistos: Por recibido el informe que antecede proveniente de la comisaría de Villa Gesell 4ta. en el marco del P.P. N° 03-03-4907-12 dando cuenta que el encartado Luján Luis Alberto, no reside en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Luján Luis sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.285 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Dto. Judicial La Matanza, con domicilio en la Av. Presidente Perón 2850, tercer piso, en autos Coetsee, Ana Delia c/ Parra Reginaldo Lucio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expte. N° LM 16350/2014. Cita y emplaza a herederos de REGINALDO LUCIO PARRA y a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble de calle Pringles 3625, Lomas del Mirador, La Matanza, objeto de Litis para que dentro del plazo de 10 días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Déjese establecido que, los edictos ordenados precedentemente deberán ser publicados de manera gratuita, haciendo constar dicha circunstancia en el instrumento a librarse. Firmado: Alejandra S. Ronsini. Juez. San Justo, 12 de abril de 2017. Ana Laura Piernas, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.286 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - La Sra. Presidente del Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Morón, Dra. Ma. Gabriela Alcolumbre, Secretaria Única, sito en la calle Colón, 151 3° piso Cuerpo H, de la localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Barrera Aurora Marina c/ Bottero Sergio s/ Despido", a fin de notificar a la actora los presentes autos: Morón, 12 de diciem-

bre de 2011. No habiendo la actora BARRERA AURORA MARINA evacuado el traslado conferido a fs. 66, el que fuera debidamente notificado por diligencia de fs. 72/73 y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto, declárese la rebeldía de la misma (Art. 28 Ley 11.653). Notifíquese, en el domicilio real. Las sucesivas resoluciones y absolución de posiciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley, Dra. Silvia J. Gordillo, Jueza del Trabajo. Morón, 29 de abril de 2013. En vista de las constancias de autos notifíquese la rebeldía de la actora por edictos durante dos días en el Boletín Oficial en los términos del Art. 59 del C.P.C.C. Fdo. Ma. Gabriela Alcolumbre, Juez de Trabajo. Morón, 31 de marzo de 2017. María Florencia Blanco Kühne.

C.C. 5.287 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, Secretaría Única, sito en calle Alte. Sarmiento N° 2760 Planta Baja, de Mar del Plata, cita a fines que el demandado, ÁLVAREZ MIRTA y ETCHELET JORGE S.H. comparezca a estar a derecho en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento, una vez vencido el plazo de los edictos: 1) de nombrar Defensor Oficial que lo represente en el presente juicio; 2) Quedar citado y emplazado ministerio de ley, a contestar la demanda dentro del plazo de diez (10) días y/o ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tener la misma por incontestada y declarado rebelde (Arts. 145, 146, 147, 155, 341, y concs. C.P.C.C., y Arts. 12, 17, 28, 63, y concs. Ley 11.653). Asimismo, hágase saber que se tendrá a el accionado por debidamente notificados al día siguiente de la última publicación (Art. 63 Ley 11.653 y Arts. 145, 146 y 147 C.P.C.C.). Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de gratuidad Art. 1° Ley 8.593, Ley 12.200, Arts. 20 y 22 Ley 11.653 y Art. 20 LCT). Dr. Mariano José Riva. Presidente. Dra. Cecilia Beatriz Bartoli. Jueza. Dr. Alejandro Augusto Lerena. Juez. Carlos J. Ordoñez, Secretario.

C.C. 5.300 / may. 10 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de los Sres. Agentes Fiscales asignados al Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Criminales de la Oficina Fiscal de Distrito San Fernando, sita en la calle 3 de Febrero 901 a fin de publicar el siguiente edicto: Área Ejecutiva de Investigación de Delitos Criminales, Oficina Fiscal de Distrito San Fernando - conforme el art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.P.P'S, a saber: IPP 1788-16 S/HURTO DTE: DIAZ JORGE ANTONIO; IPP 1378-16 NN SONIA S/HURTO DTE: CAÑETE BALBINA; IPP 258-16 S/HURTO DTE: RUBIO CHRISTIAN MARCELO; IPP 1308-16 S/HURTO DTE: FONTAN JULIO ORLANDO; IPP 1278-16 S/HURTO DTE: SANGREGORIO BRUNO LUCIANO; IPP 678-16 S/ROBO DTE: PESARESI MARIA VALERIA; IPP 3438-16 S/HURTO DTE: DAVALOS JOSE OSVALDO; IPP 3398-16 S/HURTO DTE: PEREZ PATRICIO EZEQUIEL; IPP 3348-16 S/HURTO DTE: LAZO JUAN FRANCISCO; IPP 3268-16 S/HURTO DTE: MARTINEZ VERONICA GIMENA; IPP 788-16 S/ROBO DTE: SUPERMERCADO CHICO CRUSH; IPP 409-12 AYALA ORDEÑEZ ESTANISLAO S/ABUSO SEXUAL DTE: DE LA CRUZ CASTILLO DIANA ZETIT-AYALA DE LA CRUZ IRINA NAHIARA; IPP 778-16 S/HURTO DTE: ALMADA CATALINA SOFIA; IPP 4789-12 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: CLAROS VILLAREAL ESTELA-LEDESMA ORLANDO; IPP 959-12 S/ABUSO SEXUAL DTE:DODERO MARIA EUGENIA-AQUILERA LUZ MAGALI; IPP 5438-12 S/ROBO-HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: CORELLI CLAUDIO ATILIO; IPP 1408-09 S/LESIONES DTE: ALANCAY GIORGINA YESICA; IPP 5728-12 S/ROBO DTE: MONTERO NORBERTO JAVIER; IPP 4162-16 S/HURTO DTE: PERALTA ALBERTO MAXIMILIANO; IPP 3812-16 S/HURTO DTE: RIOS MATIAS JAVIER; IPP 4812-16 S/HURTO DTE: LASSO DE LA VEGA FERNANDO DANIEL; IPP 5832-16 S/ROBO DTE: AMATI PABLO NORBERTO; IPP 5362-16 S/HURTO DTE: ANTONIO NAHUEL; IPP 1402-16 S/HURTO DTE: DIAZ MARIA CRISTINA; IPP 7227-15 S/AMENAZAS DTE: LIBERMAN CLAUDIO MIGUEL; IPP 6617-15 S/AVERIGUACIÓN CAUSALES DE MUERTE DTE: GALBAN SANTIAGO SEBASTIAN ALEXIS; IPP 2007-15 S/ROBO DTE: GONZALEZ GUSTAVO MARCELO; IPP 187-15 S/HURTO DTE: SIEBURGER NICOLAS; IPP 717-15 S/HURTO IBAÑEZ SANDRA CRISTINA; IPP 7097-15 S/HURTO DTE: GRIRO OMAR FERNANDO; IPP 7157-15 S/HURTO DTE: ROJAS ESTEBAN GABRIEL- SANCHEZ MIRIAM BEATRIZ; IPP 3419-15 S/HALLAZGO AUTOMOTOR-HALLAZGO MOTOVEHICULO DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FDO 1°; IPP 3087-15 S/HURTO DTE:

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-39-1997, caratulada "Busolatti Oscar s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OSCAR BUSO-LATTI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta: _... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contra vencional por Prescripción en estos actuados respecto de Oscar Busolatti de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.396 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2801-2000, caratulada "Pérez Gustavo Robert s/ Infracción Artículo 96 inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GUSTAVO ROBERT PÉREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos: ... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Gustavo Robert Pérez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P. P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese... Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.397 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2781-2000, caratulada "Altamirano José Ramón s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JOSÉ RAMÓN ALTAMIRANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017 y Vistos: Resulta: Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de José Ramón Altamirano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del

C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.398 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2049-1998, caratulada "Avendaño Roberto Fabio s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ROBERTO FABIO AVENDAÑO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Roberto Fabio Avendaño de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo.. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.399 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1169-1997, caratulada "Villalba Claudia Alejandra s/Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña CLAUDIA ALEJANDRA VILLALBA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Claudia Alejandra Villalba de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notifica la causante de autos publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbres el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.400 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2523-1999, caratulada "Piris Juan Carlos s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos

por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN CARLOS PIRIS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 26 de abril de 2017 y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Juan Carlos Piris de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II) Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.401 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2897-2000, caratulada "Guerra Omar Enrique s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OMAR ENRIQUE GUERRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Omar Enrique Guerra de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.402 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2835-2000, caratulada "Vera Carlos Alberto s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS ALBERTO VERA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Carlos Alberto Vera de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.403 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2342-1999, caratulada "Tenca Pablo Daniel s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PABLO DANIEL TENCA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pablo Daniel Tenca de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 26 de abril de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.404 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1925-1998, caratulada "Avendaño Roberto Fabio s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ROBERTO FAVIO AVENDAÑO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Roberto Fabio Avendaño de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° el Dec. Ley 8.031/73); II) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 26 de abril de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.405 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1116-1997, caratulada "Villalba Andrés Gustavo s/ Infracción Artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ANDRÉS GUSTAVO VILLALBA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Andrés Gustavo Villalba de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo

323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Dec. Ley 8.031/73); II) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 26 de abril de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.406 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a OMAR ORLANDO PRELORAN, D.N.I. 23.054.858, que en la causa N° 0012376 caratulada "Preloran, Omar Orlando s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 18 de abril de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Omar Orlando Preloran, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), presuntamente acaecido el día 21 de marzo de 2017, en la localidad de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva ... Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez. Secretaría, 25 de abril de 2017.

C.C. 5.322 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Matías Sebastián Ferreirós, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2345, caratulada "Mendoza, José Luis-Balmaceda, Martín Leonardo - Rodríguez, Gabriel Ismael s/ Peculado de Ef. o Caudales - Ab. Autor. Viol. de Deb. Frio. Pub.", notifica por el presente a GABRIEL ISMAEL RODRÍGUEZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 7 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 2345, caratulada "Mendoza, José Luis - Balmaceda, Martín Leonardo - Rodríguez, Gabriel Ismael s/ Peculado de ef. o caudales-ab. autor. viol. de deb. frio. pub", sobre la situación procesal de los condenados. Y Considerando: Que en fecha el 16 de marzo de 2012, este Tribunal resolvió condenar a José Luis Mendoza a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua y al pago de las costas; a Martín Leonardo Balmaceda a la pena de un (1) año de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua, más el pago de las costas del proceso y a Gabriel Ismael Rodríguez a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua y el pago de las costas del proceso; imponiéndosele a todos los imputados como reglas de conducta, que por el término de dos (2) años, fijen residencia y se sometan al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente a sus domicilios (art. 27 bis, inc. 1 e, del Código Penal). Que conforme surge del cómputo de pena, la sentencia adquirió firmeza el 04 de abril de 2012, razón por la cual la pena caducó el 04 de abril de 2016. Asimismo, el Juzgado de Ejecución Penal departamental, resolvió cesar su intervención en la presente causa, respecto de los encartados Gabriel Ismael Rodríguez, José Luis Mendoza y Martín Leonardo Balmaceda, informando que los nombrados han cumplido las reglas de conducta impuestas, conforme surge de los Legajos de Ejecución N° 5849, 5850 y 5851. Finalmente, corrida vista a las partes, éstas no se opusieron a que se proceda conforme lo estipulado en el arto 27, primer supuesto, del Código Penal. Por todo lo expuesto, este tribunal, integrado de manera unipersonal para el caso... Resuelve: Tener por no pronunciada la condena impuesta en la sentencia dictada en fecha 16 de marzo de 2012, conforme lo dispuesto en el art. 27, primer párrafo del Código Penal. Regístrese. Notifíquese y oportunamente comuníquese y archívese. Fdo.: Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo, Jueces. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.323 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la I.P.P. PP-11-00-001208-17/00, notifica por este medio a MAURO JAVIER FRANCUCCI, DNI N° 37.218.492 por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "En la ciudad de Necochea, siendo las 09:48 hs. del día 22 de marzo de 2017... se resuelve: I) No hacer lugar al pedido de sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor respecto al delito de Amenazas. II) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de Elevación a Juicio en la presente causa, en cuyo marco se halla imputado Mauro Javier Franucci, filiado en autos, por el delito de Amenazas y Daño, previsto y sancionado por los arts. 149 bis y 183 del C.P. y consecuentemente elevar la misma a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, para su posterior radicación por ante el Juzgado Correccional N° 1 Departamental, atento lo normado por los arts. 284 sexies, 334 s.s. y C.C. del C.P.P. y 3° del Ac. 2840 de la S.C.J.B.A. III) Dar vista, previo a lo resulto en el punto que antecede, al Ministerio Público Fiscal, atento a que la denunciante habría oportunamente - fecha 28 de febrero de 2016 - solicitado una medida de restricción de acercamiento, habiendo sido remitida al Juzgado de garantías a los fines que se provea dicha solitud y a fs. 27/28 se resolvió no hacer lugar en tanto la misma versaría sobre situaciones contempladas en la ley de violencia familiar, resultando competencia del Juzgado de Familia y por ende se resolvió que se debía dar intervención a dicho organismo a los fines que se de tratamiento a la medida solicitada. IV)... Se resuelve: Tener por interpuesto en legal tiempo y forma el recurso de apelación respecto de la resolución recaída en autos y conceder el mismo, a cuyo efecto se va a elevar a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías. ..." Fdo. Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Virginia Carolina Zambón, Secretaria. Como así también lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental: "En la ciudad de Necochea, a los 10 días del mes de abril de 2017... Se Resuelve:... Confirmar la resolución de la Sra. Jueza de Garantías, dictada en la audiencia de flagrancia de fs. 55/56vta. que deniega el sobreseimiento del causante Mauro Javier Francucci en orden del delito de Amenazas y eleva la causa a juicio (arts. 149 bis - primer párrafo, primer supuesto del C.P.; 210, 323 a contrario, 337 y 447 del C.P.P., 15 y 16 de la Ley 13.811)...". Fdo. Marcela Fabiana Almeida, Juez de Cámara.- Hugo Alejandro Locio, Juez de Cámara.- Alfredo Pablo Noel, Juez de Cámara.- Ante mí: Dra. Natalia Herfurth, Secretaria. Necochea, a los 02 días del mes de mayo del año 2017. Virginia carolina Zambón, Secretaria.

C.C. 5.330 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19186/ I.P.P. N° PP-03-02-001296-07/00 caratulada: "Álvarez, Librado Gerónimo s/ Falsificación alteración o supresión de la numeración de un objeto registrable", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LIBRADO GERÓNIMO ÁLVAREZ, DNI 13.270.238, con último domicilio conocido en calle Almafuerte N° 374 de Nueva Atlantis, la siguiente resolución: "Dolores, 31 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Librado Gerónimo Álvarez y Considerando: Que a fs. 54 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Librado Gerónimo Álvarez por el delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de marzo de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 289 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en

exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Librado Gerónimo Álvarez, argentino, con D.N.I. 13.270.238, nacido el 20 de julio de 1957, domiciliado en calle Almafuerde N° 374 Nueva Atlantis, en orden al delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de abril de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Librado Gerónimo Álvarez de la resolución de fs. 55 y vta., librese nuevo oficio a los mismos fines". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.340 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8338/I.P.P. N° PP-03-02-003409-10/00 caratulada: "Ferreira, Clobis Rodolfo s/Robo", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los imputados CLOBIS RODOLFO FERREIRA, DNI 26.833.870, con último domicilio en calle 12 entre 10 y Galicia s/N°, a LUIS CARLOS SALVATIERRA, DNI 22.604.459, con último domicilio en calle Galicia entre 10 y 11 y a FABIÁN DOMÍNGUEZ. DNI 41.569.144, con último domicilio en Avenida 1 y calle 18 s/N°, todos de San Clemente del Tuyú, la siguiente resolución: "Dolores, 8 de noviembre de 2016 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento imputada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Clobis Rodolfo Ferreira, Luis Carlos Salvatierra y Fabián Domínguez. Y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Clobis Rodolfo Ferreira, Luis Carlos Salvatierra y Fabián Domínguez por el delito de Robo, previsto y reprimido en el Art. 164 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 164 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli.- Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., resuelvo: Sobreseer totalmente a Clobis Rodolfo Ferreira, argentino, DNI 26.833.870, nacido el 22 de mayo de 1978, hijo de Daniel Rodolfo y de Graciela Esther Altamirano, domiciliado en calle 12 entre 10 y Galicia

s/N° de San Clemente del Tuyú, Luis Carlos Salvatierra, DNI 22.604.459, domiciliado en calle Galicia entre 10 y 11 de San Clemente del Tuyú, y a Fabián Domínguez, DNI 41.569.144, hijo de Pablo Fabián y de María Juana Mercado, domiciliado en Avenida 1 y calle 18 s/N° de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Robo, previsto y reprimido en el Art. 164 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de abril de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires a fin de notificar a los imputados Clobis Rodolfo Ferreira, Luis Carlos Salvatierra y Fabián Domínguez, de la resolución de fs. 83/84, librese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.341 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20150/ I.P.P. N° PP-03-00-004126-10/00 caratulada: "Moreno, Héctor Oscar s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado HÉCTOR OSCAR MORENO, DNI 23.149.715, con último domicilio en calle 54 N° 1048 de General Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 25 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Héctor Oscar Moreno y Considerando: Que a fs. 95 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Héctor Oscar Moreno por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Héctor Oscar Moreno, argentino, con D.N.I. 23.149.715, nacido el 25 de abril de 1973, hijo de Juan Benito y de Marta Isabel Castaño, domiciliado en calle 54 N° 1048 de General Belgrano, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de abril de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Héctor Oscar Moreno de la resolución de fs.96 y vta.,

librese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.342 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19260/I.P.P. N° PP-03-00-001952-15/00 caratulada: "Infante, Pablo Reginaldo s/ Estupefacientes - Entrega o suministro a título gratuito (art. 5 inc. e - Ley 23.737)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado PABLO REGINALDO INFANTE, DNI 32.835.537 con último domicilio conocido en calle Salta N° 483 de Sarandí, Ptdo. de Avellaneda, la siguiente resolución: "Dolores, 2 de septiembre de 2016. Autos y Vistos Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001952-15/00 y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental, Dr. Diego Fernando Torres, solicita el sobreseimiento del imputado Pablo Reginaldo Infante, a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Suministro de Estupefacientes a título gratuito agravado en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 5 último párrafo y 11 inc. "e" de la Ley 23.737, 42 y 44 del Código Penal. En consecuencia, de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, la acción penal no se ha extinguido. (art 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) Que mediante parte de fs. 1/vta., informe de fs. 2, acta de incautación de fs. 3, copia documental de fs. 6/vta., fotografía de fs. 8, acta de requisa y secuestro de fs. 10/vta., hoja testigo test de orientación de fs. 11, declaración testimonial de fs. 12/vta., 13/vta., pericia cromatográfica de fs. 29/31 y demás constancias de autos, dan cuenta del siguiente hecho: "Que el día 2 de mayo de 2015 siendo las 8:30 horas un sujeto adulto de sexo masculino se hizo presente en la Unidad Penal VI de Dolores con el fin de visitar al detenido Casals Tartari Walter Damián, y al ser requisadas las mercaderías que llevaba para entregar al referido interno se encontró dentro de un frasco de champú un envoltorio de nylon transparente con una sustancia de color y textura similar a la cocaína, que proceden a incautar, motivo por el cual la sustancia estupefaciente no llegó a poder del mencionado detenido. Que la referida sustancia que arrojó un peso de 5.10 gramos y resultado positivo para clorhidrato de cocaína, pudiendo extraerse con la concentración encontrada la cantidad de 83 dosis umbrales con efecto estupefaciente" (art. 323 inc. 2° del C.P.P.). III) Que según surge de lo actuado a fs. 32 y vta. de la Investigación Penal Preparatoria el imputado Pablo Reginaldo Infante, fue legalmente convocado a prestar declaración conforme la manda que impone el art. 308 del Código ritual, declarando a fs. 35/36. (Art. 157 Inc. 2° del C.P.P.). IV) Sin embargo considero que le asiste razón al Sr. Agente Fiscal en cuanto a que no emerge acreditado el accionar doloso requerido por el tipo legal que se le enrostra al imputado, por parte del mismo. Que al momento de prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP el imputado manifiesta que: "...el día anterior a que el dicente viniera a visitar a su hermano, Walter Casals, un amigo de él fue a la casa del dicente y trajo mercadería para que le trajeran, que la recibieron con la hermana del dicente y su cuñado y al otro día la cargaron en el auto y vinieron para Dolores con su tío. Que a preguntas refiere que el dicente vivía en la casa de su hermana y su cuñado en esos momentos, en calle Salta 452, que ahora vive enfrente el dicente. Que a preguntas refiere que al amigo de su hermano que llevó las cosas lo conoce como Mato, pero no sabe mucho más de él, que lo conoce solo de vista. Que preguntado sobre que otras cosas llevó ese día a la casa de su hermana para que trajera a su hermano, dice que no sabe, que eran dos bolsas, que habían varias cosas, que no revisó, que cree que había fideos, tomate, que vio a través de la bolsa y que vio acá. Que también había yerba, que la rompieron acá en la requisa. Que preguntado sobre donde estaba la droga contesta que dentro de un pote de champú. Que preguntado sobre los nombres de su hermana y cuñado contes-

ta que María de las Nieves Infante y Rafael Onorato. Que preguntado sobre si viajó solo con su tío, refiere que sí, que es un tío no de sangre, que es como de la familia, que se llama Antonio Carranza y vive en calle Escalada casi Av. Mitre de Sarandí, que es a seis cuadras de la casa del dicente. Que preguntado sobre si su tío estaba con el deponente cuando le hicieron la requisa de las mercaderías contesta que sí, pero que el dicente era quien llevaba las bolsas en la mano. Que todo lo que refirió que había de mercadería en esas bolsas es porque lo vio acá. Que preguntado sobre si el deponente traía mercaderías contesta que sí, que recibieron todo junto. Que el dicente compró mercaderías en una almacén que está a dos cuadras del penal y es más llevaba facturas que compró en una panadería por acá, de paso... "Que evacuadas sus citas por parte del Sr. Agente Fiscal, prestan declaración testimonial Antonio Miguel Carranza (fs. 61 y vta.) y Rafael Onorato (fs. 55/56), quienes ratifican en un todo lo manifestado por el imputado. Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos del imputado no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del Suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle al mismo responsabilidad penal en el hecho investigado, desprendiéndose que el mismo desconocía la existencia de una sustancia prohibida oculta dentro de un frasco de champú que había entre las mercadería destinadas a su medio hermano, interno de la UP VI Dolores, mercaderías que le habían sido entregadas por un tercero amigo del detenido para que se las trajera, lo cual apareja un vicio de la subjetividad que incide sobre el conocimiento de estar obrando contra la voluntad de la Ley y la prohibición de la acción sancionada. Que corresponde recordar que la Investigación Penal Preparatoria y su corolario la etapa intermedia solo pueden concluir en el sobreseimiento del imputado, obturando la fase del juicio propiamente dicho y cerrando irrevocablemente el proceso a su respecto, cuando media apodíctica certeza negativa sobre los extremos de la imputación penal, o al menos y por aplicación del principio in dubio pro reo una duda insuperable por la realización del debate (D'Albora Francisco J: "Código Procesal Penal de la Nación, Ley 23.984 Anotado-Comentado-Concordado". Abeledo-Perrot, Bs. As. 1996 2da. Edición corregida, ampliada y actualizada, pág. 282/283; Maier Julio B.J.: "Derecho Procesal Penal", Tomo I "Fundamentos", Ed. del Puerto, Bs. As. 199, 2° edición 1° reimpresión, pág. 495/496; Binder Alberto M. "Introducción al Derecho Procesal Penal" Ad-Hoc, Bs. As. 2000, 2° edic. actualizada y ampliada, pág. 251/252). En ese sentido la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, Sala III, en Causa N° 8539 "Irrera José s/Daño", 29/27/2005, Reg. 35-S-, votos de los Dres. Daniel Mario Laborde y Marcelo Alfredo Riquert, afirmó que: "...el debate constituye, en el actual modelo procesal, el núcleo de discusión de cuestiones controvertidas cuya dilucidación escapa a la faz preparatoria, que de suyo debe ser breve y desformalizada. Pero ello en manera alguna puede significar que se procure mediante el juicio completar aspectos esenciales de la investigación que bien pudieron -y debieron- encontrar resolución en la faz preliminar...". "...En igual sentido cabe agregar, que si bien el titular del ejercicio de la acción -el Sr. Fiscal- considera que la investigación se encuentra agotada, y a tal extremo existen dudas sobre alguno de los extremos de la imputación, deberá demostrar razonablemente cuáles son los elementos de la causa que permiten considerar que el debate disparará la duda, no es posible abrir el debate con el solo objeto de permitirle al fiscal una oportunidad más para probar la participación del inculpaado, desconociendo las reglas del debido proceso. Por cierto que estas reflexiones no son un afición de racionalidad que no existe, sino que se encuentran íntimamente ligadas con el reformado artículo 323 inciso sexto del ordenamiento procedimental ..." (Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, Sala II; Causa N° 9898 "Fernández Juan Alberto. Robo" 06/12/2005, Reg. 223-S-, votos de los Dres. Marcelo Augusto Medina y Reynaldo Fortunato; ídem. Causa N° 9903 "Latorre José Luis. Daño y Amenazas", 02/05/2006, Reg. 76 -S-). Consecuentemente, resulta procedente el dictado del sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por los Arst. 321 y 323 inc. 3°, 4° y 6° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Pablo

Reginaldo Infante, argentino, DNI 32.835.537, nacido el 13 de febrero de 1987 en Avellaneda, hijo de Reginaldo y de Norma Esther Tartari, con domicilio en calle Salta N° 483 de Sarandí, Ptdo. de Avellaneda, en orden al delito de Suministro de estupefacientes a título gratuito agravado en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 5 último párrafo y 11 inc. "e" de la Ley 23.737, 42 y 44 del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de abril de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Pablo Reginaldo Infante de la resolución de fs. 65/67, librese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 21 de abril de 2017. C.C. 5.343 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18798/ I.P.P. N° PP-03-02-003255-09/00 caratulada: "Maiochi, Sergio Gustavo Adrián s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado SERGIO GUSTAVO ADRIÁN MAIOCHI, DNI 26.679.390, con último domicilio conocido en calle Pedro de Mendoza N° 2952 de Hurlingham la siguiente resolución: "Dolores, 1° de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Sergio Gustavo Adrián Maiochi y Considerando: Que a fs. 30 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Sergio Gustavo Adrián Maiochi por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1° apartado c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (2 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sergio Gustavo Adrián Maiochi, argentino, con D.N.I 26.679.390, nacido el 13 de agosto de 1978 en Morón, hijo de Roberto y de Diana Mabel Perilla, domiciliado en calle Pedro de Mendoza N° 2952 de Hurlingham, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1° apartado c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores: 21 de abril de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires a fin de notificar al

imputado Sergio Gustavo Adrián Maiochi de la resolución de fs. 31 y vta., librese nuevo oficio a los mismos fines" Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 21 de abril de 2017. C.C. 5.344 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-004911-15/00 caratulada "Andrade, Raúl Sebastián y otros s/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado RAÚL SEBASTIÁN ANDRADE cuyo último domicilio conocido era en calle Díaz Vélez N° 841 de la localidad de Chascomús, la siguiente resolución: "Dolores, 13 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 59/60 de la IPP PP-03-00-004911-15/00, en fecha 30 de noviembre de 2015, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Raúl Sebastián Andrade, por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y penado por el Art. 164 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1.935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 105/108 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Chascomús, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 114/124 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Raúl Sebastián Andrade. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Raúl Sebastián Andrade, argentino, DNI N° 36.868.619, 19/04/1992 en Chascomús, hijo de Benjamín Andrade y de Mirta Ferreyra, domiciliado en Díaz Vélez N° 841 de la localidad de Chascomús, en orden al delito de Andrade Raúl Sebastián, previsto y penado por el Art. Robo Simple en grado de Tentativa del Código Penal. (arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal... Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de abril de 2017. 2)- En Relación al coimputado Raúl Sebastián Andrade, surge del oficio proveniente de la Comisaría de Chascomús, que el imputado no pudo ser notificado de la resolución de fs. 126/127, ya que no reside más en dicho domicilio y que se habría ido a vivir a la ciudad de Balcarce, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 24 de abril de 2017. C.C. 5.345 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-007360-13/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a ELIANA RANIERI, y FACUNDO SALINAS, cuyo último domicilio conocido era en calle 10 N° 17 y Naval N° 936 el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensí, en favor de Eliana Ranieri y Facundo

Salinas y Considerando: Que a fs. 94 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados Eliana Ranieri y Facundo Salinas por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (16 de noviembre de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Ranieri y Salinas en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los coimputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Eliana Solange Ranieri, soltera, ama de casa, con D.N.I. N° 37.537.674, hija de Doelia Zueta y de Diego Ranieri, nacida el día 20 de agosto de 1993 en San Clemente del Tuyú, domiciliada en calle 10 N° 17 de San Clemente del Tuyú; y a Facundo Nicolás Salinas, argentino, soltero, empleado, con D.N.I. N° 38.614.406, hijo de Raúl Salinas y de doña Patricia Baritti, nacido el día 11 de noviembre de 1994 en Capital Federal, domiciliado en calle Naval N° 936, ambos de la ciudad de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. En la fecha se ofició a La Costa III. Conste. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente en la que informa que Eliana Ranieri y Facundo Salinas no pudieron ser notificados del auto de fs. 95/96, ya que se ausentaron de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secreario. Dolores, 24 de abril de 2017.

C.C. 5.346 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-052929-02/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado SANDRA MABEL PASTORINO, cuyo último domicilio conocido era en calle Buchardo N° 15 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de marzo de 2017. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal, a cargo de la UFLyJ N° 1, Dra. María Verónica Antonia Raggio, en favor de Sandra Mabel Pastorino. Y Considerando: Que a fs. 434 y vta. la señora Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ N° 1, Dra. María Verónica Antonia Raggio, solicita se sobresea a la imputada Sandra Mabel Pastorino por los delitos de Retención Indevida y Administración Fraudulenta, previsto y reprimido en el Art. 173 Inc. 2° y 7° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (en fecha incierta, pero sí, antes y durante el año 2002), ha

transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 173 Inc. 2° y 7° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Raggio. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Sandra Mabel Pastorino en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden a los delitos que se le imputan, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sandra Mabel Pastorino, argentina, con D.N.I. N° 17.263.302, nacida el día 18 de diciembre de 1965 en Villa Ballester, hija de Juan Carlos y de doña Rosario Adela Jalil, casada, domiciliada en calle Buchardo N° 15 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Retención Indevida y Administración Fraudulenta, previsto y reprimido en el Art. 173 Inc. 2° y 7° del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de Mar de Ajó. Conste. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que Sandra Mabel Pastorino no pudo ser notificada del auto de fs. 436/437, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 24 de abril de 2017.

C.C. 5.347 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003152-10/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MÓNICA DOZIO, cuyo último domicilio conocido era en calle 34 N° 611 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mónica Dozio; Y Considerando: Que a fs. 61 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea a la imputada Mónica Dozio por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto.-Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Mónica Dozio en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que

omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Mónica Dozio, argentina, con D.N.I. N° 28.804.763, empleada, domiciliada en calle 34 N° 611 de la localidad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresita en la que informa que Mónica Dozio no pudo ser notificada del auto de fs. 62 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 24 de abril de 2017.

C.C. 5.348 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2713-1999, caratulada "Gómez Paula Luján s/ Infracción Artículo 2° de la Ley 11.825 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña PAULA LUJÁN GÓMEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Paula Luján Gómez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 26 de abril de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.390 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2164-1999, caratulada "Arias Alejandro Manuel s/ Infracción Artículo 43 Inciso "H", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ALEJANDRO MANUEL ARIAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alejandro Manuel Arias de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)...

Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libre el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 26 de abril de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.391 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2068-1999, caratulada "Solís Ramón s/ Infracción Artículo 43 incisos B, C y F, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAMÓN SOLÍS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de abril de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramón Solís de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); II)... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libre el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 26 de abril de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.392 / may. 11 v. may. 17

POR 1 DÍA - Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. GASTÓN MAXIMILIANO MORALES en autos: "Soto Rocío Adelina c/Morales Gastón Maximiliano s/Privación de Responsabilidad Parental", Expte. N° 0487/16 a efectos de notificar la siguiente providencia judicial que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Viedma, 18 de octubre de 2016 ... Por promovida demanda tendiente a la privación de la responsabilidad parental y supresión de apellido respecto de Dylan Joaquín Morales, D.N.I. N° 48.774.596, contra el Sr. Gastón Maximiliano Morales de conformidad con lo previsto por el art. 700 CCyC, la que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 26 Ley 3.934). Hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio de correo electrónico (conf. art. 4 Resolución N° 254/05 S.TJ). Not. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Gastón Maximiliano Morales del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Fecho, a los fines de su debida intervención pasen los autos en vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces. Fdo.: Ana Carolina Scoccia, Juez." Viedma, 26 de octubre de 2016. Justina Boeri, Secretaria. C.C. 5.359

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ALBERTO FABIÁN MENDOZA, en la causa N° 1090 (N° interno 1090) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Art. 67 inc. "b" y 74 inc. "a" del Dec. Ley 8.031 de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 19 de abril de

2017 Autos y Vistos: Esta causa N° 1090 (N° interno 1090) del registro de este Juzgado caratulada "Mendoza, Alberto Fabián s/ Infracción Art. 67 inc. "b" y 74 inc. "a" del Dec. Ley 8.031" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 7 de junio de 2002 por la cual se le imputa al infraccionado Mendoza la comisión de las faltas contempladas en los Arts. 67 inc. "b" y 74 inc. "a" del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la Prescripción de la Acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la captura que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Mendoza respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar la captura del infraccionado Alberto Fabián Mendoza (Art. 132 del dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en la presente causa N° 1090 respecto del infraccionado Alberto Fabián Mendoza, en orden a la infracción contenida en el Art. 67 inc. "b" y Art. 74 inc. "a" del Dec. Ley 8.031 al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Alberto Fabián Mendoza de nacionalidad argentino, soltero, desocupado, indocumentado, hijo de Juan Carlos Mendoza y de Andrea Miranda, nacido el 05 de agosto de 1978 en Lanús, domiciliado en la calle Espronceda N° 252 de Lomas de Zamora IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.". Secretaria, Banfield, 19 de abril de 2017.

C.C. 4.984 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ALTIERI MASUDA LUCAS JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 66199-14, seguida al nombrado en orden al delito de Perturbación en el Ejercicio de las Funciones Públicas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de abril de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 4.986 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - San Martín, a los 31 días del mes de marzo de año 2017. Cítese por edictos a RAÚL ALEJANDRO KRAYACICH, con último domicilio en Defensa 576 de La Tablada, partido de La Matanza, por edictos por el término de cinco días, a fin que concurra a la sede de esta Unidad Funcional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, sita en Ricardo Balbín (Avda. 101) N° 1753 de la localidad y Partido de San Martín, a fin de prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP. Ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, solicitar sea declarado rebelde. Notifíquese". Fdo. Graciela López Pereyra, Agente Fiscal.

C.C. 4.983 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RAMÍREZ RAMÓN JORGE, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2598-13, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 19 de abril de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 4.987 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VALLEJOS ALBARRACÍN MIGUEL ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-13584-11, seguida al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 15 de febrero de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 4.990 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a JORGE EDUARDO MAZZONI (DNI 8.103.044) la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 4 de abril de 2017 (...) Resuelvo: Revocar la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 11.731 a Jorge Eduardo Mazzoni (argentino, nacido el día 1 de junio de 1950, en la ciudad de Carlos Casares, Prov. de Bs. As., D.N.I. 8.103.044, casado, domiciliado en calle Arenales N° 235 de la localidad de Carlos Casares, Prov. de Bs. As., hijo de Eduardo Mazzoni (f) y de Ysolina Ascani) por el delito de hurto simple (Art. 162 del C.P.) acaecido en la ciudad de Carlos Casares, desde fecha 26 de junio del año 2013, en perjuicio de la Empresa Distribuidora de Energía Norte (EDEN) Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías." Trenque Lauquen, 18 de abril de 2017. Virginia Goycochea, Secretaria.

C.C. 4.973 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1.852 caratulada: "Medina Marín, Arturo Ariel s/Hurto simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a ARTURO ARIEL MEDINA MARÍN, argentino, de 25 años de edad, casado, instruido, albañil, hijo de Félix Carlos Medina y Teresita Marín, titular del D.N.I. 41.638.754, con último domicilio sito en la Casa N° 32, Manzana N° 18 de la Villa 1-11-14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 18 de abril de 2017. Autos y Vistos y Considerando. Resuelvo: I- Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción, en la presente causa N° 1.852 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II- Sobreseer en estas actuaciones a Arturo Ariel Medina Marín, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.P.B.A. III- Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Luis Roque Lamperti, Secretario".

Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de abril de 2017. Notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco días, al imputado Arturo Ariel Medina Marín a efectos de anotarlo de lo dispuesto por el suscripto en el resolutorio que antecede." Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario". Secretaria, 18 de abril de 2017.

C.C. 4.977 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1821 seguida a EDITH VANESA KANEMANN por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a la nombrada Kanemann, argentina, nacida el día 16 de julio de 1990 en la localidad y partido de Morón ama de casa, hija de Roberto Ricardo Kanemann y de Estela Romano, con último domicilio en la calle Triunvirato N° 1150 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de

ser declarada rebelde y ordenar su captura (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de abril de 2017. I- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y tiénense presentes. II- Atento a lo informado a fs. 141, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Edith Vanesa Kanemann por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura. (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 18 de abril de 2017. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.978 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.362 seguida a Pablo Félix Martín por el delito de estafa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a PABLO FÉLIX MARTÍN, argentino, con D.N.I. 6.189.189, divorciado, desocupado, nacido el 28 de diciembre de 1948 en la ciudad de La Plata, de 68 años de edad, hijo de Victoriano Pablo Martín Alemann y María Ester Borgoglio, con último domicilio conocido en el Hotel "ABC", Habitación N° 29, en la calle Santiago del Estero entre Garay y Brasil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo.

Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 20 de abril de 2017. "... Atento a lo informado por el actuario, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Pablo Félix Martín por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.)." (Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez, Luis Roque Lamperti, Secretario). Secretaría, 20 de abril de 2017.

C.C. 4.982 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.263 seguida a Sebastián Emiliano Ayala por el delito de robo simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a SEBASTIÁN EMILIANO AYALA, argentino, con D.N.I. 41.062.377, soltero, desocupado, nacido el 2 de abril de 1997, de 20 años de edad, hijo de Roberto Ayala y Miriam Beatriz Sarmiento, con último domicilio conocido en la Casa N° 561 (sin numeración visible) de la Manzana N° 13, con portón azulado, enfrente de una casa verde al lado de una loza en el Barrio Obrero de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón, y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de abril de 2017. " ... Atento a lo informado por el actuario, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sebastián Emiliano Ayala por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.)." (Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez, Luis Roque Lamperti, Secretario). Secretaría, 18 de abril de 2017.

C.C. 4.981 / may. 11 v. may. 17

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - Fabiana Andrea Badiani, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaría, a cargo de Nancy E. Durán, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, cita por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario, de la Provincia del Chaco y de Capital Federal y emplaza por diez (10) días, a los herederos JUAN ULRİK OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD de OXHOLM, CRISTINA VIBERKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM a fin de que tomen intervención en Autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que las represente en los Autos Caratulados: "Fernández Rubén Horacio c/ Oxholm Herluf y/o sucesores s/ Prescripción Adquisitiva", Expte N° 4628/06, bajo apercibimiento de Ley Secretaría, 3 de abril de 2017. Dra. Nancy E. Durán, Abogada Secretaria.

L.P. 19.066 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Juez, Secretaría Única, a cargo Dr. Alberto Jorge del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle 101 N° 1753 piso 3ro. de la localidad y partido de Gral. San Martín Prov. de Bs. As. en autos caratulados: Calderón Daniel Alejandro y otra c/ Pérez Néstor Miguel y Otra/a s/ Escrituración (Expediente número 75512), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a Sra. PÉREZ NÉSTOR MIGUEL y CIVIELLO CLAUDIA CRISTINA, o quien crea con derecho hacer valer los mismos, comparezca a tomar intervención en autos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio (Art 341 y cdt. Del CPCC). Alberto Jorge, Secretario. San Martín, 07 de marzo de 2017.

L.P. 19.083 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Alberto Aztorica, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, en los autos caratulados: "Tansola, Emma Aida e/ herederos de Ponsati Samuel Alejandro s/ Prescripción Adquisitiva", que tramitan por ante este Juzgado cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la Sra. ELVIRA VICTORIA SOTES y el Sr. SAMUEL ALEJANDRO PONSATI (con relación al inmueble objeto de autos, sito en calle 77 N° 148 e/ 121 y 121 bis de la ciudad de La Plata, Nomenclatura catastral: Circ. IX, Secc.: A, Manzana 3-009, Par. 12, con Partida Inmobiliaria N° 055-124313-3, Matrícula N° 230.527) para que en término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este proceso. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "La Plata, 22 de marzo de 2017. Tiénese por ampliada la demanda en la forma indicada (Art. 331 del C.P.C.C.). En atención a lo que surge de las constancias de las presentes actuaciones (ver fs. 324 y 228), de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., cítese a los presuntos herederos y/o acreedores de Elvira Victoria Sotes y Samuel Alejandro Ponsati (con relación al inmueble objeto de autos, sito en la calle 77 N° 148 entre 121 y 121 bis de la ciudad de La Plata, Nomenclatura Catastral: Circ.: IX, Secc.: A, Manzana: 3-0009, Par. 12, con Partida Inmobiliaria N° 055-124313-3, Matrícula N° 230.527). A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). Fdo: María Cecilia Valeros de Córca Juez P.P.D.S. Ivana Sofía Comparín, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.220 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a ANTONIO HERRERO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en La Lucila del Mar, designado catastralmente como Circ. IV - Sec. Z- Manz.49- Parcela 28, para que se presente a estar dere-

cho en los autos "Gaetano Marcelo Miguel e/Herrero Antonio y/o quien resulte propietario s/Usucapión", Exte. 45876, y contesten la demanda en su contra dentro del plazo de doce días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Dr. Sergio E. Magioli, Juez de Paz Letrado. Dra. María Eugenia Vidal, Secretaria. Mar del Tuyú, 11 de abril de 2017.

L.P. 19.247 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a Don ESTEBAN ALDO QUAGLIA; ENRIQUE JAVIER QUAGLIA; NOEMÍ ABDULIA MARTÍNEZ MARTORANO; NOEMÍ OBDULIA MARTÍNEZ MARTORANO y SILVIA LILIANA QUAGLIA y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble que se identifica conforme a Plano de Mensura para usucapir Número 27-00054-2009, con la siguiente Nomenclatura Catastral de origen:- Circunscripción:- II - Sección:- E - Chacra:107 - Manzana:- 107 d - Parcelas:- 1, 2, 3, 4 y 5, Partidas Inmobiliarias Números 7246, 7247, 7248, 7249 y 7210. Inscripto el Dominio al Folio N° 569 del año 1949, para que dentro de dicho plazo comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados Expediente Número 29.891. Año 2016, "Costanzo Alejandro Francisco contra Quaglia Enrique y/o quien resulte responsable sobre Usucapión", bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él (Artículos 145, 146 y 681 del C.P.C.C.). Chascomús, 5 de octubre de 2016. Nilda G. Novoa, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.339 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. Silvia Adriana Guglielmetti, sito en Av. Shaw N° 87/93, 1° piso de la Localidad y Partido de Pinamar, cita a los demandados BALNEARIOS ATLÁNTICOS S.A. y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Calle" - Avenida Belgrano N° 755 Avellaneda, para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Fdo. Silvia Adriana Guglielmetti, Juez de Paz Letrado de Pinamar. Juan Valenzuela, Abogado – Secretario.

L.P. 19.317 / may. 11 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Bragado, cita y emplaza por 10 días en los autos "Gualtruzzi, Irene B. c/Aristi y Pildain, Juan J. y otros s/Usucapión" Expte. 18530, al demandado JUAN JOSÉ ARISTI, sus herederos y/o quien se considere con derecho a los bienes identificados Circ. I, Secc. D, Mza. 74b, parc. 7a y 7b del partido de Bragado, Matrículas 22675 y 11676, respectivamente, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, conforme las previsiones del art. 91 de la Ley 5.827 según la Ley 10.571 para que los represente en el proceso (arts. 145, 146 y 681 del Cgo. Proc.). Bragado, 11 de abril de 2017. José Luis Alonso, Secretario.

L.P. 18.919 / may. 11 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría única, sito en Av. 101 N° 1753 Piso 3° de la localidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a herederos de NILDA ESTHER ROMERO o a quien se considere con derecho para que se presente en autos "Nigro Gina c/Cid Adolfo y otros s/Prescripción adquisitiva" 30315/2006 Exp. N° 62.522" en el término de diez días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Buenos Aires, 5 de abril de 2017. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 18.908 / may. 11 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita a HÉCTOR OSCAR CORA. Lomas de Zamora, 7 de abril de 2017. Darío Cecchin, Secretario.

L.P. 18.891 / 1° v. may. 11

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 16 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 15 de marzo de 2017 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. PIRONI ORESTE ROMEO (DNI N° 4374898), domiciliado en calle 11 de Septiembre N° 4183 PB Depto. "A" de Mar del Plata. Fecha de presentación en concurso: 23 de febrero 2017. Síndico designado CPN Betina Adriana Puglisi, con domicilio en calle San Martín 4141 de Mar del Plata. Presentación de verificaciones hasta 05 de junio de 2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 16:30 a 20:30. Fijar los días: 13 de julio de 2017 y 08 de septiembre de 2017, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 17 de abril de 2017. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

M.P. 33.896 / may. 5 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO ABRAHAM JOSÉ y don ALFREDO FERNANDO JOSÉ a que comparezcan y estén a derecho en los autos: "Serrano Petronila Rosa c/ José Miriam Olga y otro/a s/Despido" Expte. N° 60369. El auto que ordena el presente dice: "Mar del Plata, 19 de abril de 2017.: Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de treinta días a herederos de los codemandados Alfredo Abraham José y Alfredo Fernando José a que comparezcan y estén a derecho bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los herederos ya presentados en autos. Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente. Mar del Plata, 24 de abril de 2017. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.053 / may. 10 v. may. 11

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de 1era. Inst. y 9na. Nom. en lo Civil y Com. de la ciudad de Córdoba en los autos caratulados: "Caballero, Mario Néstor y Otros c/Sucesores de Caballero, Consuelo Haydee, División de Condominio, Expte. 2800520/36" cita y emplaza a los demandados: sucesores de CONSUELO HAYDEE CABALLERO, LC 7.352.377 y al Sr. JOSÉ MARTÍN PAZ, para que en el plazo de veinte días comparezca/n a estar a derecho, conteste/n la demanda y en su caso oponga/n excepciones o deduzca/n reconvencción, debiendo reconocer o negar categóricamente la autenticidad de los documentos que se acompañan y se le atribuyen como así la recepción de cartas y telegramas que se afirman a él dirigidos, bajo pena de tenerlos por reconocidos o recibidos según el caso, debiendo además ofrecer toda la prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento de los Arts. 507 y 509 del C.P.C. a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 152 y 165 del CPCC). Fdo.: Falco, Guillermo Edmundo (Juez de 1ra. Instancia); Fournier, Horacio Armando (Secretario Juzgado 1ra. Instancia) Of. 17/05/2016.

S.I. 39.247 / may. 5 v. may. 11

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 3 DÍAS- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. Secretaría Única, de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ DE MARINIS, CLAUDINA D'ANGELO y ERNESTO ROQUE DE MARINIS. Lanús, 21 de marzo de 2017. Daniel Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.889 / may. 9 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Pte. Perón -Edificio de Tribunales-, Piso 1°, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el térmi-

no 10 días a herederos de MARÍA CELINA MASSA o MARÍA CELINA MASA DE CARRARO y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble designado según plano de característica como lote 29 de la Manzana 17, designado catastralmente como: Circ. II, Secc. G, Manz. 36, Parc. 1, Partida 36.733 (004), Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio 1571/922 y Folio 8172/56 del año 1964, para que contesten demanda y tomen intervención en los autos caratulados: "Herederos de Juan Domingo Peón c/ Herederos de Juan Andrés, Andrés y Justino Carraro y Trucco s/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión" Expte. N° 60.697/2007 (LZ 54.947/2007)" bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Lomas de Zamora, 12 de abril de 2017. Darío Cecchin, Secretario.

L.Z. 46.442 / may. 11 v. may. 12

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Gral. San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano A. Laragnino cita por el término de 10 días al Sr. ORUÉ EMILIANO ALFREDO y/o quien se considere con derecho, comparezca a tomar intervención en autos "Cuenca Víctor Eduardo y otro/a s/Guarda a parientes" Expte. N° 66139, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio. Daniela P. Menéndez, Auxiliar Letrada. San Martín, 11 de abril de 2017.

S.M. 52.157 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del doctor Martín Hernando Cherubini, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 25 Número 627/29, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Napoli Miguel c/Kirilovsky Aaron y otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (Expte. N° 120475), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los herederos de ANA RUDNITZKY DE KIRILOVSKY, Libreta Cívica Número 366.011, a que comparezcan a estos obrados en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (Arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.). Dra. María Florencia Ricabarra, Auxiliar Letrada. Mercedes, 19 de abril de 2017.

S.M. 52.186 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial San Martín en autos "De Simone, Domingo Antonio c/ Peralta y Quintana, Berta Eloisa y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" cita y emplaza a herederos y/o sucesores de BERTA ELOISA PERALTA y QUINTANA, JOSÉ MELITON PERALTA Y QUINTANA, CANDELARIA ROSALÍA PERALTA Y QUINTANA ROGELIO LÁZARO PERALTA Y QUINTANA, ALBERTO ANGELINO PERALTA Y QUINTANA, OSVALDO ALEJANDRO PERALTA Y QUINTANA, ROGELIA JULIANA QUINTANA DE PERALTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Conesa esq. Urquiza, de Muñiz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Bs. As., Nom. Catastral: C. I, S. D, M. 152, P. 8°a", dominio inscripto al F°13/48 y D.H. 6333/49 del ex Partido de Gral. Sarmiento, o quien se crea con derecho a hacer valer los mismos, comparezcan a tomar intervención en autos en el término de doce días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que los represente en juicio. General San Martín, Secretaría, 28 de abril de 2017. Alberto Jorge, Secretario.

S.M. 52.211 / may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 3°, de San Martín, cita a sucesores de CIMINARI ATILIO JOSÉ, BAGLIETO DE CIMANARI MARÍA LUISA, CIMINARI BAGLIETO AMBROSIO FRANCISCO, CIMINARI BAGLIETO ARTEMISIA CATALINA y CIMINARI BAGLIETO

ARGIMIRA ADA, o a quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de 10 días a contestar demanda, entablada por Odorisio Domingo Alberto y López Badano Norma Cora, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en los autos caratulados "Odorisio Domingo Alberto y otro c/ Ciminari Atilio y otros s/ Usucapión" Expte. N° 46516. Mariana Cecilia Gariglio, Secretaria. San Martín, 28 de diciembre de 2016.

S.M. 52.198 / may. 10 v. may. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SACCONI. Gral. San Martín, 20 de diciembre de 2016. Nicolás Stocco Balseiro, Auxiliar Letrado.

S.M. 52.065

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de cinco días, ANTONIO BARTL, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (art. 88 del Código Civil y Comercial). Gral. San Martín, 13 de marzo de 2017. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 52.059 / 1° v. may. 11

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que el día 29 de marzo de 2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA DE BAHÍA BLANCA, CUIT 30-54588015-2, con domicilio en calle Estomba N° 571 de la ciudad de Bahía Blanca. Se ha fijado hasta el día 30 de mayo de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos a los Síndicos designados Eduardo Daniel Salerno y Rubén Mario Serenelli, con domicilio en calle Villarino N° 242 de esta ciudad. Bahía Blanca, 10 de abril de 2017. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 56.795 / may 5 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 34, primer piso, en autos caratulados "Urrutia Cabezas Benedicto Osvaldo y otros c/Suc. de Marrero Raul O. s/Resolución de Contratos Civiles y Comerciales" Expte. 106304, cita y emplaza al Sr. GUSTAVO FERNANDO MARRERO a fin de que dentro del plazo de diez días tome intervención en el presente y comparezca a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de nombrare Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2016. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

B.B. 56.873 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 34, primer piso, en autos caratulados "Urrutia Cabezas Benedicto Osvaldo y otros c/Suc. de Marrero Raúl O. s/Resolución de Contratos Civiles y Comerciales" Expte. 106304, cita y emplaza al Sr. WALTER DANIEL MARRERO a fin de que dentro del plazo de diez días tome intervención en el presente y comparezca a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2016. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

B.B. 56.874 / may. 11 v. may. 12

8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado N° 6 de Familia de Primera Instancia del Departamento Judicial de Morón sito en calle Juan Losé Valle 224 Piso 5° a cargo de la Dra. María Laura Álvarez en los autos "Varela Carlos Mauricio c/Páez Mirta

Antonia s/ Divorcio Art. 437 CCC" Exp. 75268 Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC, citase a PÁEZ MIRTA ANTONIA para que en el término de 10 días (diez días) evacúe el traslado que se le confiere respecto del pedido de divorcio y del convenio regulador presentados (Art. 437 del CCC y Art. 838 del CPCC), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que la represente. Secretaría, 18 de abril de 2017. Pablo D. Graziano, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.302 / may. 10 v. may. 11

9. MERCEDES

Mc.

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Mercedes (B), Secretaría Única, Dra. Bárbara Fernández del Tejo, en autos "Núñez Leandro Iván s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 92.646, ordenó con fecha 27/12/2016 la apertura del concurso preventivo de LEANDRO IVÁN NÚÑEZ, DNI 17.100.674, CUIT 20-17100674-1, domiciliado en la calle Belgrano esquina Keen de la localidad de Pedernales, partido de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos a la Síndico CP. Erika Aragón Szybisty, en su domicilio constituido a tal fin en la calle 23 N° 822 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, teléfono 0232415464672, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00, hasta el día 21 de junio de 2017. Mercedes, 17 de abril de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

Mc. 66.784 / may. 5 v. may. 11

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Junín (B) a cargo de la Dra. Laura Sonia Morando, Secretaría Única a cargo del Dr. Luis Agustín Daghero, con domicilio en calle Álvarez Rodríguez 81 de Junín (B), en autos caratulados "Medina Ricardo Daniel y Otro/a c/ Chillemi Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expediente N° 1900/2014, cita y emplaza por 10 días a CARMELA DE NATALE y a quien se crea con derecho respecto del inmueble objeto de autos, identificado con: Circunscripción I, Sección C, Manzana 94 Parcela 15b, Partida Inmobiliaria 054-14970, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Junín, 24 de abril de 2017. Luis A. Daghero, Secretario.

Jn. 69.484 / may. 11 v. may. 12

POR 1 DÍA - Se informa que el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín, ha decretado la clausura de la Quiebra por falta de activo de la quebrada en los autos "AGUSTINELLI Y MORIONES S.A. s/Quiebra". Junín, 18 de abril de 2017. Emanuel Vilaseca, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.473

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Pehuajó cita y emplaza por tres días desde la última publicación a herederos de HÉCTOR ALFREDO COSENTINO para que tomen la intervención que les corresponde en Expte. N° 13719 bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausente para que los represente. Pehuajó, 20 de marzo de 2017. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 77.258 / may. 10 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en los autos caratulados "Fuentes, Floreal Alberto y otras c/Rose, Claudia Susana y otros s/Usucapión (Expte. 9010/2015), cita y emplaza por 10 días a MARÍA FERNANDA MEHARU y/o a quien/es resulte/n propietarios y/o con derechos reales, posesorios y personales sobre el inmueble ubicado en la ciudad de América, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula 5.374 del Registro del Partido de Rivadavia (89), a nombre de Claudia Susana Rose, Rubén Adolfo Rosenstock y Marua Fernanda Meharu, el cual se designa, según su título antecedente, como quinta ciento veintidós, siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B; Quinta 55; Partida Inmobiliaria 089-310; con una superficie total de once hectáreas y ocho mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, a que comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. América, Pdo. de Rivadavia, 21 de marzo de 2017. Guillermo Vaquero, Secretario.

T.L. 77.371 / may. 11 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, hace saber que se ha iniciado juicio mediante el cual se solicita el cambio de apellido del menor FRANCISCO GIANI BARTOLI, autos caratulados "Giani Bartoli Francisco s/Cambio de nombre", Expte. 263/2017, pudiendo formular oposición quien se considere con derecho, en el plazo de 15 días hábiles desde la última publicación. Trenque Lauquen, 29 de marzo de 2017. E. Jaier Breser, Secretario.

T.L. 77.341 / 1° v. may. 11

15. NECOCHEA

Nc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de la Sra. JORGELINA SOLEDAD ALBA, y de RAMÓN MENDIOLA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Lobería, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 25A, Parcela 21, 20, Partida inmobiliaria 061-30618, Partida inmobiliaria 061-30617, anotado bajo el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Folio N° 735 del año 1965 del Partido de Lobería a nom-

bre de la Sra. Jorgelina Soledad Alba, para que tomen intervención en los autos: "Jerez Karina Verónica y Otro c/ Alba Jorgelina Soledad y Otro s/ Usucapión", Expte. N° 4096/2016, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Lobería, de febrero de 2017. Diego I. Mónaco, Secretario.

Nc. 81.210 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza a la demandada -DIASOL S.R.L.- para que en el término de 10 (diez) días se presente en autos "Gómez Natividad Emilia c/ Diasol S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva Larga", Exp. 47.087 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial Departamental para que la represente en estos obrados. Necochea, 27 de abril de 2017. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

Nc. 81.209 / may. 11 v. may. 12

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la calle Güemes 1112 de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Mingalí, Carlos Alberto c/ Sociedad Anónima Puerto y Ciudad de Campana s/ Beneficio de Litigar sin Gastos", Expte. N° 46.113, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Representante Legal de "SOCIEDAD ANÓNIMA PUERTO Y CIUDAD DE CAMPANA" para que dentro del término de cinco días tome intervención en autos debiendo constituir domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Campana, 11 de abril de 2017. Romina Olivera Vida, Secretaria.

Z.C. 83.258 / may. 11 v. may. 12

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza a MARCELO OSCAR y MARIANA GRACIELA CASSAROTTI Y ROMEO, y, eventuales herederos de Don JUAN SAMUEL MARIO, VICENTE MARIO CANDELARIO, ELENA e IRLANDA CARMEN ROMEO (todos herederos de María Anunciación Tripodi de Romeo), y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble Circ. I, Sección A, Manzana 74, Parcela 29-d, sito en calle Sarmiento 153 de Tandil, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Barbieri Solange Rosa y otro/a c/Herederos de María Anunciación de Romeo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 47.651, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Tandil, 07 de abril de 2017. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.199 / may. 5 v. may. 18

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".